



Medimás EPS
12-02-2020

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

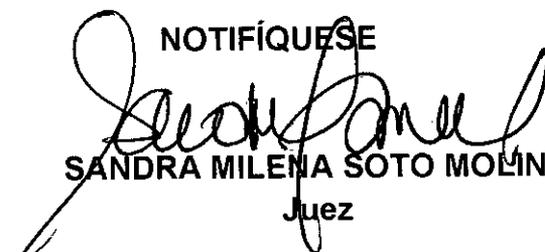
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2020-00015-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 27 de enero de 2020, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jairo Fuentes García, a Medimás EPS y a la IPS Clínica Futuro Visión SAS para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 27 de enero de la anualidad **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia, y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta que medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 13 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

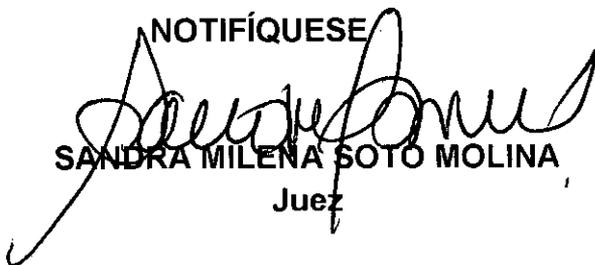
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2020-00013-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 27 de enero de 2020, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Miriam Emilia Veloza Rincón y a Medimás EPS para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 27 de enero de la anualidad **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia, y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta que medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ fijado hoy 13 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2020-00015-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 29 de enero de 2020, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Luis Eduardo Castro Rey, y a Medimás EPS para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 29 de enero de la anualidad **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia, y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta que medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA ,

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 13 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

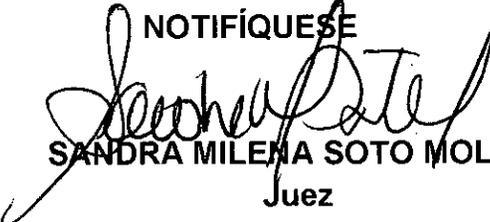
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2020-00021-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 30 de enero de 2020, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a María de los Ángeles Vergel, y a Medimás EPS para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 30 de enero de la anualidad **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia, y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta que medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MILEÑA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 13 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

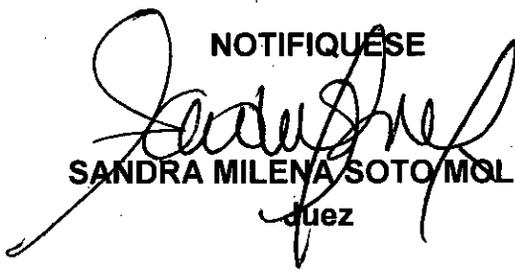
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00070-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 7 de febrero de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Deisi Carolina Pérez Chacón, en representación de María Isabella Alférez Pérez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 7 de febrero de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

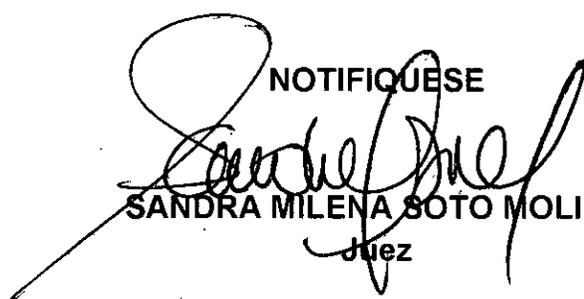
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
AD. 2019-00694-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 15 de junio de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Mónica Marcela Márquez Martínez, en representación de Juan Pablo Rodríguez Márquez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 15 de junio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



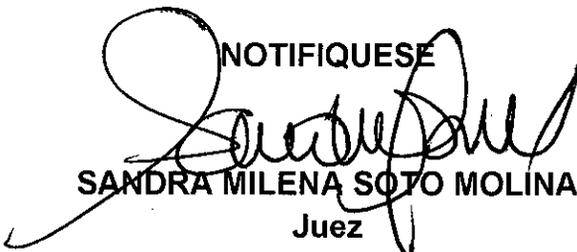
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

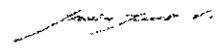
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
AD. 2019-0046-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 29 de enero de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ludy Ballesteros Becerra, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 29 de enero de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>San José de Cúcuta</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7.30 A.M.</p> <p></p> <p>YESENIA INES YANETT VASQUEZ Secretaría</p>
--

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00076-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 8 de febrero de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Rosalba Rey Omaña, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 8 de febrero de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

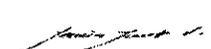

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



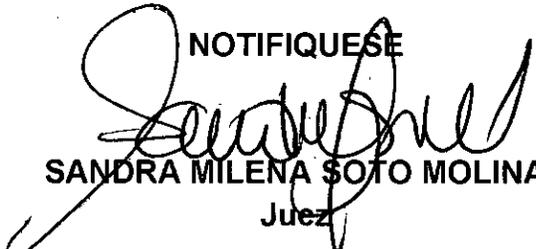
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00672-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 25 de junio de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Liliana Hernández Murillo, quien actúa como agente oficioso de Juan Carlos Ortiz Olarte, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 25 de junio de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

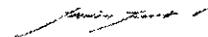
NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

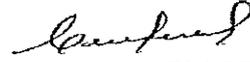
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

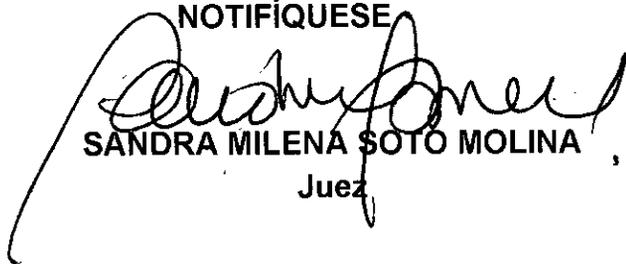
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2020-00019-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 28 de enero de 2020, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ana Raquel Torres, y a Medimás EPS para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 28 de enero de la anualidad **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia, y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta que medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 13 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

IPS
GSE
HUEM



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2020-00018-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 29 de enero de 2020, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Juliennys María Márquez Silva, al Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta y al Instituto Departamental de Salud N.S., para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 29 de enero de la anualidad **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia, y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta que medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 13 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

Howard
Municipal



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

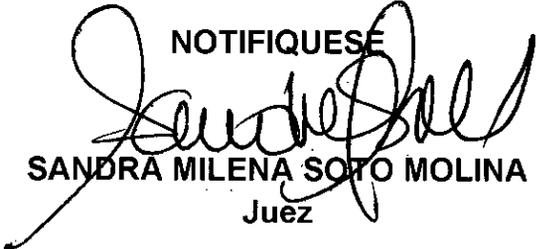
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
AD. 2019-01055-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 28 de octubre de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jackeline Romero, para que dentro del término de un día.(1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 28 de octubre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>San José de Cúcuta</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.</p> <p></p> <p>YESENIA INES YANETT VASQUEZ Secretaria</p>

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

1
EQUIDAD



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-01341-00**

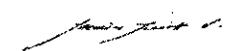
Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 6 de diciembre de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Wilmar Lascarro Mendoza, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 6 de diciembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

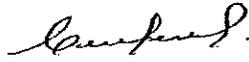


SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

1
UNIPAMPONA



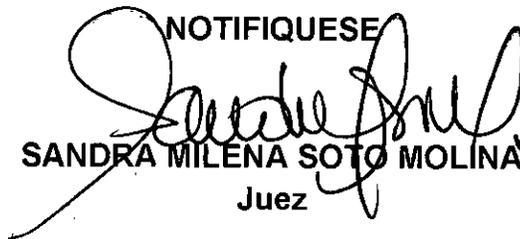
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

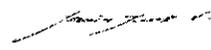
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0877-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 5 de septiembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

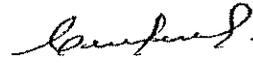
REQUERIR a Cristian Camilo Pendas Villamizar, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 5 de septiembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020
a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00241-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 12 de marzo de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Pedro Vicente Calderón Manrique, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 12 de marzo de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA ,
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0083-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 09 de febrero de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Anibal Noriega Castro, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 09 de febrero de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Comparta 2



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

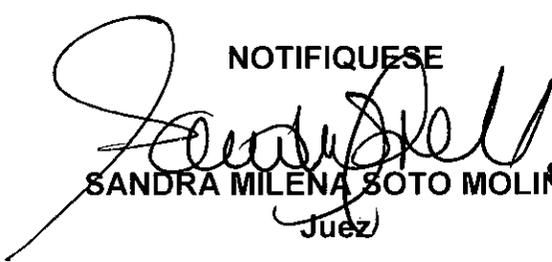
**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2019-00399-00**

Obre en autos escrito allegado por Comparta EPS, el día 16 de diciembre de 2019 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 09 de mayo de 2019.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Comparta EPS al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 16 de diciembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comentario, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

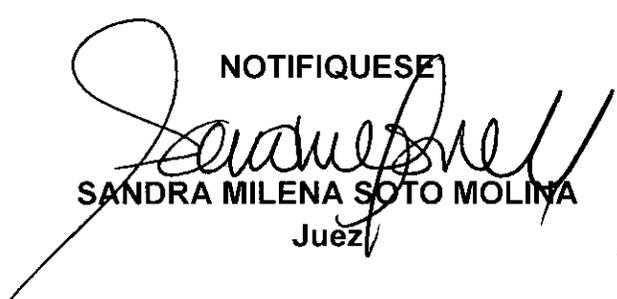
**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2019-00378-00**

Obre en autos escrito allegado por Comparta EPS, el día 11 de diciembre de 2019 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 03 de mayo de 2019.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Comparta EPS al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 11 de diciembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comento, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día _____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



Comfaorientes
3

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

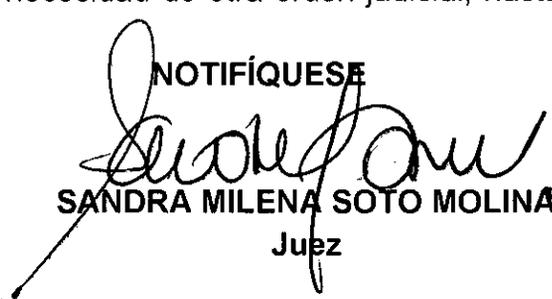
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2020-00025-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 3 de febrero de 2020, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Rybby Esmeralda Hernández Casadiego, y a Comfaorientes EPS para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 3 de febrero de la anualidad **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia, y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta que medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 13 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

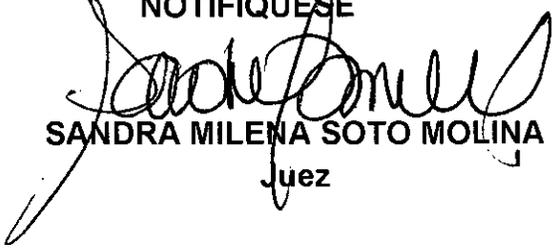
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2020-00020-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 27 de enero de 2020, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Carlos Daniel Arévalo Sanguino, y a Comfaoriente EPS para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 27 de enero de la anualidad **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia, y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta que medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 13 de febrero de 2020 a la hora de las 7.30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

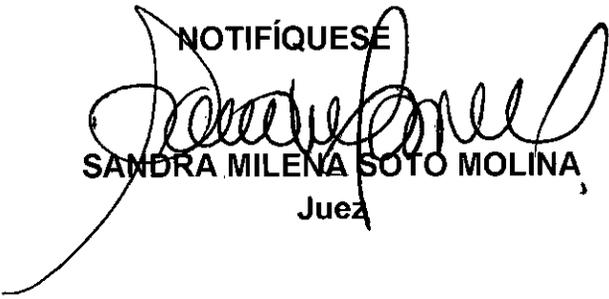
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2020-00011-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 27 de enero de 2020, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Nidia Guillín Perez y a la EPS Comfaoriente para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 27 de enero de la anualidad **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia, y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta que medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 13 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

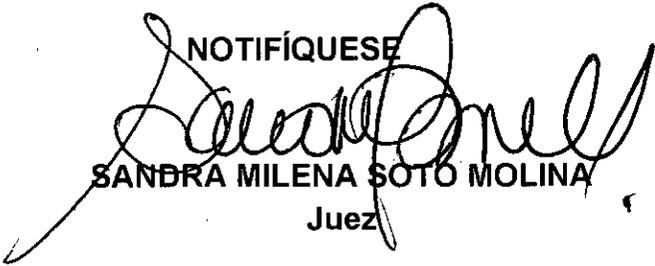
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2020-00010-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 27 de enero de 2020, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Irma María Álvarez Pereira y a la EPS Coomeva para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 27 de enero de la anualidad **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia, y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta que medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 13 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

Coosalud
3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2019-00774-00**

Obre en autos escrito allegado por Coosalud EPS, el día 23 de agosto de 2019 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 12 de agosto de 2019.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Coosalud EPS al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 23 de agosto de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comento, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE



SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
dia ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

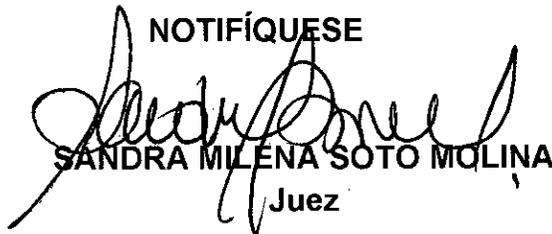
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2020-00023-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 3 de febrero de 2020, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a David Perdomo, y a Coosalud EPS para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 3 de febrero de la anualidad **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia, y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta que medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE San José de Cúcuta</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 13 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.</p> <p>YESENIA INES YANETT VASQUEZ Secretaria</p>
--



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2019-00488-00**

Obre en autos escrito allegado por Coosalud EPS, el día 11 de julio de 2019 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 30 de mayo de 2019.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Coosalud EPS al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 11 de julio de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comento, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Salvadora
2



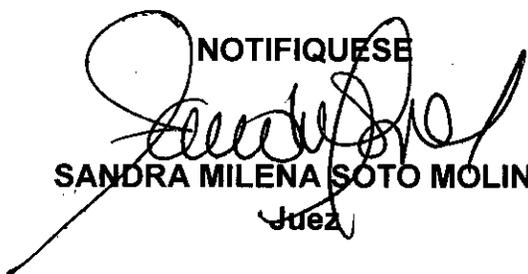
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

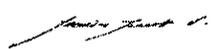
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00502-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 30 de mayo de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Gerson Arbey Pino Rincón, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 30 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01116-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 15 de noviembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Mayerli Dayanna Prada Cobos, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 15 de noviembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

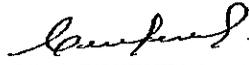
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Secretaría
de Ejecución
J.



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-00431-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 25 de mayo de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Betty Cecilia Portillo, en representación de Camilo Andrés Lindarte Portilla, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 25 de mayo de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

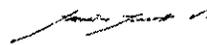
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS.
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

IDS



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-983-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 3 de octubre de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Banny Marisol Rodríguez Martínez, quien actúa como representante de Solmar de Los Ángeles Bracamonte Rodríguez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 3 de octubre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

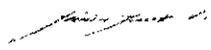

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

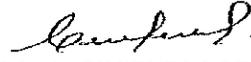
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A M


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Aguar Kapital
1



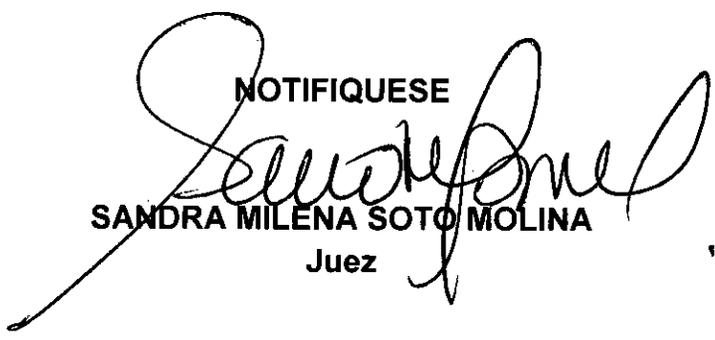
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-00723-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 21 de julio de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Luz Stella Vera García, en representación de Ricardo Steven, Roxana Solange Ruíz Vera, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 21 de julio de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Sentencia 1



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01200-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 10 de diciembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Yehimmy Johanna Parada Caro, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 10 de diciembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE
[Handwritten Signature]
SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.
[Handwritten Signature]
YESENIA INES YANETT VÁSQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

TRANSITO
CUCUTA



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-00227-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 24 de abril de 2017 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Carlos Julio Villamizar Higuera, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 24 de abril de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020
a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



1
COMENTARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

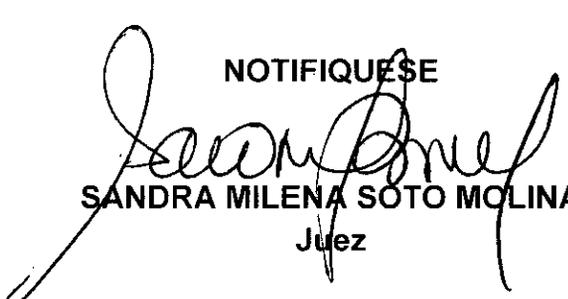
**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2019-01040-00**

Obre en autos escrito allegado por Alcaldía de San José de Cúcuta, el día 14 de enero de 2020 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 22 de octubre de 2019.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Alcaldía de San José de Cúcuta al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 14 de enero de 2020 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comentario, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



Medina
14

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

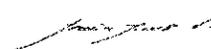
**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-01068-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 6 de octubre de 2017 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Eulogio Carrillo Fiayo, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 6 de octubre de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>San José de Cúcuta</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.</p> <p></p> <p>YESENIA INES YANETT VASQUEZ Secretaría</p>

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes ____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

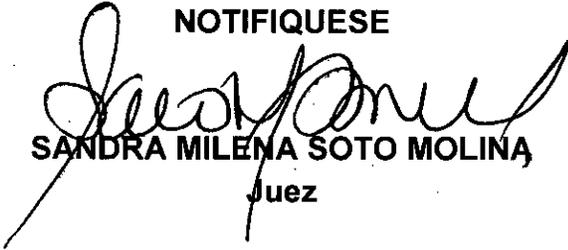
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-01041-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 24 de septiembre de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Gladys Teresa Velasco Acevedo, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 24 de septiembre de 2018: **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA,

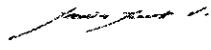
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

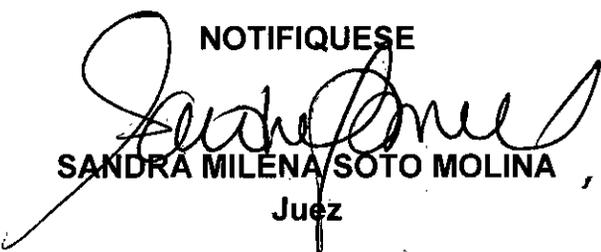
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2016-00044-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 23 de febrero de 2016, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Diana Patricia Vega Suarez, en representación de Ángel Andrés Rico Vega, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 23 de febrero de 2016. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILÉNA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

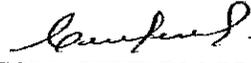
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

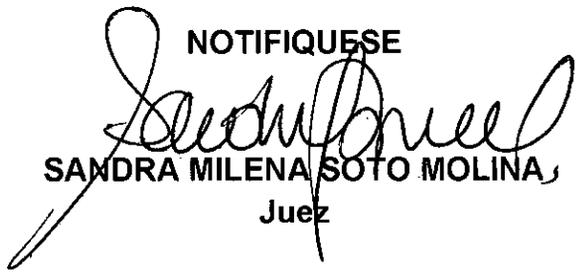
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-1053-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 24 de septiembre de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ana Pastora Rangel Jaimes, quien actúa como Representante de Juan Pablo Rangel Jaimes, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 24 de septiembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0929-00**

Obra en autos escrito allegado por la parte actora el día 7 de noviembre del 2019, donde pone de manifiesto algunos inconvenientes relacionados con el servicio de salud que le ha brindado Medimas EPS frente a la incrustación de un "pin" que se encuentra alojado en su codo.

No obstante; valga la pena recordarle al señor actor que la orden judicial impartida el 17 de septiembre de 2019 por esta Unidad Judicial dispuso fue lo siguiente: "**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimas EPS-S que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, sin trasladar carga administrativa o de cualquier otra índole al usuario, proceda a autorizar y garantizar el suministro de viáticos para Yorman Armando Peñaranda Bayona, identificado con la C.C. 1.005.054.530, y un acompañante consistentes en traslado de ida y regreso Bogotá – Cúcuta – Bogotá en el medio de transporte indicado por el médico tratante, transportes internos que se causen en la ciudad de Bogotá, alojamiento en caso de tener que pernoctar, aquello en procura de que el paciente pueda asistir a los servicios médicos denominados: i) Autorización de servicios No. 210851921 otorrinolaringología control, ii) Autorización de servicios No. 210851951 derechos de sala, material de sutura y honorario de ayudante para naSofribrolaringoscopia, iii) Autorización de servicios No. 210851899 resonancia magnética de senos paranasales o cara, en la IPS de remisión esto es, la Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital San José ubicada en la calle 10 N° 10 – 75"

En consecuencia y con el ánimo de aclarar al Despacho lo relacionado con el cumplimiento al fallo en mención, en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Yorman Armando Peñaranda, en representación de Emmanuel Chaustre Teran, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 17 de septiembre de 2019, especialmente para que aclare **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

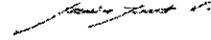
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 12 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día _____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-573-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 18 de junio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Israel Polentino Jaimes, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 18 de junio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

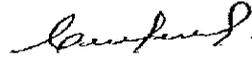
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

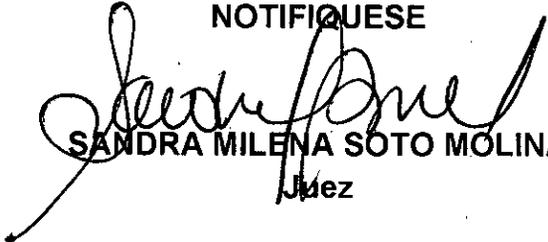
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00395-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 13 de mayo de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Pedro Elías Lázaro, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 13 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

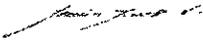
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7 30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

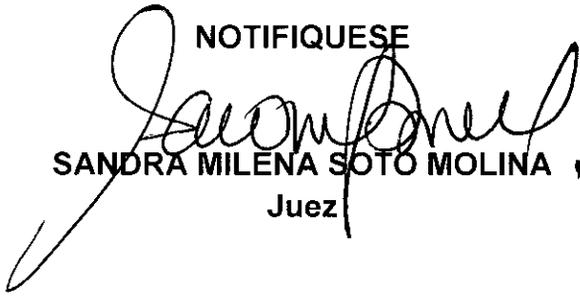
**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2018-01164-00**

Obre en autos escrito allegado por Ecoopsos EPS, el día 13 de enero de 2020 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 22 de octubre de 2018.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Ecoopsos EPS al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 13 de enero de 2020 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comento, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

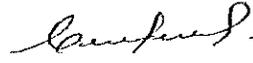
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00494-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 30 de mayo de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Luz Elena Díaz Zambrano, en representación de Juan Sebastián Quintanilla Amaya, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 30 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

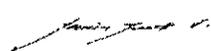
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7.30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-765-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 5 de agosto de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR Cristina Liceth Quintero Sierra, agente oficioso de Carmen Teresa Bautista, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 5 de agosto de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juéz

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

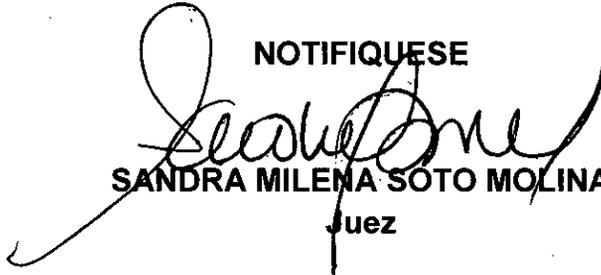
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00855-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 16 de agosto de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Leydi Viviana Molina Gómez, en representación de Adelina Lizcano Gómez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 16 de agosto de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



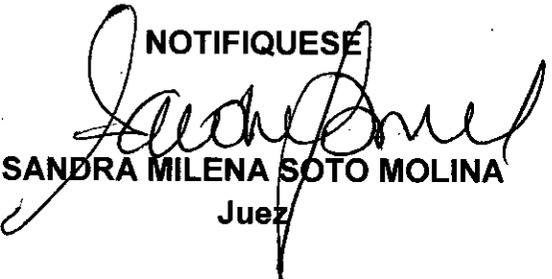
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00355-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 29 de abril de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Luis Ramón Guarín Martínez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 29 de abril de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

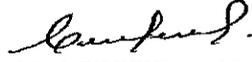
NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a
la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-00609-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 28 de junio de 2017 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Carmen Emilia Vera, agente oficiosa de Daniela Calderón Vera, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 28 de junio de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

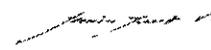

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: José Jairo Ochoa Hernández
Accionado: Medimas EPS
Instancia: Primera
Decisión: Ampara derecho a la salud
Radicado: 54-001-41-89-002-2019-00652-00
Sentencia: del 8 de julio de 2019

Teniendo en cuenta lo informado por el señor José Jairo Ochoa Hernández mediante comunicación telefónica al abonado telefónico 3112321739, el día 3 de enero de 2020 en la cual manifestó que Medimas EPS, dio cumplimiento a lo ordenado en la tutela del asunto y que le fue realizado el procedimiento denominado Uretroplástia con injerto, cumpliendo la parte accionada con el fallo de tutela. En consecuencia el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. DAR por cumplida la orden proferida mediante fallo 8 de julio de 2019.

SEGUNDO. ARCHIVENSE las presentes diligencias por no haber otra actuación que surtir.

TERCERO. NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

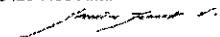

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020


CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Saludvida
10



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Rad No. 2019-00841-00**

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante boletín de prensa No. 196 del 31 de diciembre del 2019 informó a la ciudadanía en general que, a partir del primero de enero de 2020 se hizo efectivo el traslado de todos los afiliados de Saludvida EPS de ambos regímenes tanto contributivo como subsidiado a otras 18 EPS de todo el país.

En cuanto a los efectos del traslado de EPS, la Corte Constitucional en Sentencia T-362 de 2009, explicó: *“La liquidación de una EPS no es excusa para negar la autorización de un servicio médico prioritario, ya que en este caso tanto la EPS emisora como la receptora tienen la obligación legal de prestar el servicio de salud de forma continua al usuario, sin colocar barreras administrativas que retarden la prestación efectiva del mismo”*.

En idéntico sentido, dicha Corporación sostuvo en Sentencia T-681 del 2014 lo siguiente: *“En esa medida, debe entenderse que cuando se traslada a un usuario de una entidad encargada del servicio de salud a otra, en razón de la liquidación de aquella, y exista una orden previa para la prestación de servicios (POS o no POS), por ejemplo decretada por un juez de tutela, la E.P.S. receptora debe asumir la obligación impuesta y no puede justificar su negativa a suministrar el servicio, con base en el argumento de que al no haber sido parte en el proceso de tutela, tal imposición vulnera su derecho al debido proceso”*.

En ese orden de ideas, cuando se trata del traslado de usuarios de EPS a otra, la obligación de prestar el servicio de salud requerido por la actora debe ser asumida por la EPS receptora, bajo el principio de continuidad, que implica que la prestación sea ininterrumpida, permanente y constante, debido a que tal novedad administrativa de migración de usuarios no debe afectar los derechos fundamentales que ya fueron amparados por este Despacho en vía constitucional.

Consultada la página web dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para consulta de traslado de afiliados, esto es, <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Consulta-Afiliados.aspx>, se avizora que la menor Dana Valentina Bustamante Rey, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.093.363.339, fue trasladado a la Nueva EPS desde el 1° de enero del 2020.

Consulte asignación EPS:

Tipo de Identificación:

Número de Identificación:

Resultado de la EPS asignada según Decreto 1424 de 2019:

Afiliado:	Eps Origen:	Eps donde fue Asignado:
DANA VALENTINA BUSTAMANTE REY	SALUDVIDA E.P.S.	NUEVA EPS

Fecha efectiva de afiliación (AAAA/MM/DD):
2020/01/01

Ahora bien, teniendo en cuenta que aún no se ha dado cumplimiento a la Sentencia de Tutela que amparó los derechos fundamentales de la menor Dana Valentina Bustamante Rey.

Consecuentemente de la anterior,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Nueva EPS el fallo de tutela adiado 27 de agosto de 2019, proferido por este Despacho en el que se decidió:

“...
PRIMERO: CONCEDER el amparo del derecho fundamental a la salud de la menor Dana Valentina Bustamante Rey, identificada con la T.I. 1.091.363.339, contra Saludvida EPS-S por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a Saludvida EPS-S que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, sin trasladar carga administrativa o de cualquier otra índole al usuario, proceda a autorizar y garantizar a la menor Dana Valentina Bustamante Rey, la realización y practica efectiva de i) Volúmenes pulmonares pre y post B2, ii) Inmunoglobulina A (IgA) Automatizado iii) Inmunoglobulina G (Ig G) iv) Inmunoglobulina M (Ig M) Automatizado v) Inmunoglobulina D (Ig D) Semiautomatizado o Automatizado vi) Inmunoglobulina E (IgE) Semiautomatizado, vii) Valoración por Neumología Pediátrica y viii) Control por Especialista en Inmunología, conforme a lo ordenado por el Dr. Oscar Leonardo Correa Jiménez Especialista Inmunólogo Pediatra de la IPS Fundación Hospital de la Misericordia 31 de Julio de 2019 de la anualidad respectivamente...”.

SEGUNDO: LIBRÉSE COMUNICACIÓN A:

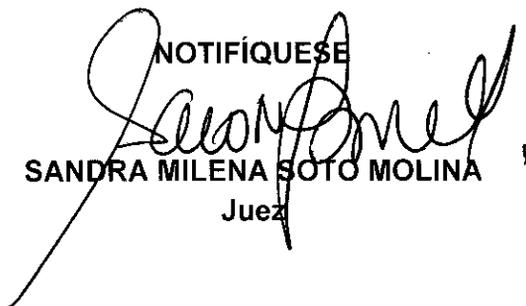
- (i) Doctora Yaneth Fabiola Carvajal Rolón, en calidad de Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela de la entidad Nueva EPS, o quien haga sus veces.

Para que tal como lo ordenó la Corte Constitucional en las Sentencias T – 362 del 2009 y T – 681 del 2014, y de acuerdo con el principio de continuidad, proceda a dar cumplimiento a la orden judicial del 27 de agosto de 2019 a favor de Dana Valentina Bustamante Rey identificada con T.I. No. 1.091.363.339.

TERCERO: CONCÉDASE el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la comunicación de la presente providencia.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia de Salud el fallo de tutela adiado 27 de agosto de 2019, para que de manera inmediata ejerza sus funciones de inspección, vigilancia y control y/o adelante las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la mentada acción constitucional, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 2462 del 2013.

QUINTO: NOTIFICADA esta decisión y vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE San José de Cúcuta</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.</p> <p> YESENIA INES YANETT VASQUEZ Secretaria</p>

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el día
_____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Rad No. 2019-00858-00**

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante boletín de prensa No. 196 del 31 de diciembre del 2019 informó a la ciudadanía en general que, a partir del primero de enero de 2020 se hizo efectivo el traslado de todos los afiliados de Saludvida EPS de ambos regímenes tanto contributivo como subsidiado a otras 18 EPS de todo el país.

En cuanto a los efectos del traslado de EPS, la Corte Constitucional en Sentencia T-362 de 2009, explicó: *"La liquidación de una EPS no es excusa para negar la autorización de un servicio médico prioritario, ya que en este caso tanto la EPS emisora como la receptora tienen la obligación legal de prestar el servicio de salud de forma continua al usuario, sin colocar barreras administrativas que retarden la prestación efectiva del mismo"*.

En idéntico sentido, dicha Corporación sostuvo en Sentencia T-681 del 2014 lo siguiente: *"En esa medida, debe entenderse que cuando se traslada a un usuario de una entidad encargada del servicio de salud a otra, en razón de la liquidación de aquella, y exista una orden previa para la prestación de servicios (POS o no POS), por ejemplo decretada por un juez de tutela, la E.P.S. receptora debe asumir la obligación impuesta y no puede justificar su negativa a suministrar el servicio, con base en el argumento de que al no haber sido parte en el proceso de tutela, tal imposición vulnera su derecho al debido proceso"*.

En ese orden de ideas, cuando se trata del traslado de usuarios de EPS a otra, la obligación de prestar el servicio de salud requerido por la actora debe ser asumida por la EPS receptora, bajo el principio de continuidad, que implica que la prestación sea ininterrumpida, permanente y constante, debido a que tal novedad administrativa de migración de usuarios no debe afectar los derechos fundamentales que ya fueron amparados por este Despacho en vía constitucional.

Consultada la página web dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para consulta de traslado de afiliados, esto es, <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Consulta-Afiliados.aspx>, se avizora que la menor Luz Karime Bohormita Rivera, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.090.406.320, fue trasladado a la Nueva EPS desde el 1° de enero del 2020.

Consulte asignación EPS:

Tipo de Identificación:

Número de Identificación:

Resultado de la EPS asignada según Decreto 1424 de 2019:

Afiliado:	Eps Origen:	Eps donde fue Asignado:
LUZ KARIME BOHORMITA RIVERA	SALUDVIDA E.P.S.	NUEVA EPS
Fecha efectiva de afiliación (AAAA/MM/DD):		
2020/01/01		

Ahora bien, teniendo en cuenta que aún no se ha dado cumplimiento a la Sentencia de Tutela que amparó los derechos fundamentales de la menor Luz Karime Bohormita Rivera.

Consecuentemente de la anterior,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Nueva EPS el fallo de tutela adiado 4 de septiembre de 2019, proferido por este Despacho en el que se decidió:

"...PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a la salud y la vida de Luz Karime Bohormita Rivera con No. de identificación 1090406320, contra Saludvida EPS-S, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a Saludvida EPS-S que, dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, por medio de la IPS Productos Hospitalarios PRO-H o por medio de una IPS adscrita a su red prestadora de servicios, garantice la entrega efectiva a Luz Karime Bohormita Rivera con No. de identificación 1090406320 los medicamentos denominados: i)enterogermiina cantidad 20, ii)eritropoyetina 2000 UI/ML (polvo para inyección) cantidad 36, iii)jeringas de insulina cantidad 36, iv)consulta de control o seguimiento por especialista en nefrología pediátrica (1) con resultados, v)Ciprofloxacina 500mg Tab cantidad 14...".

SEGUNDO: LIBRÉSE COMUNICACIÓN A:

- (i) Doctora Yaneth Fabiola Carvajal Rolón, en calidad de Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela de la entidad Nueva EPS, o quien haga sus veces.

Para que tal como lo ordenó la Corte Constitucional en las Sentencias T – 362 del 2009 y T – 681 del 2014, y de acuerdo con el principio de continuidad, proceda a dar cumplimiento a la orden judicial del 4 de septiembre de 2019 a favor de Luz Karime Bohormita Rivera identificada con T.I. No. 1.090.406.320.

TERCERO: CONCÉDASE el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la comunicación de la presente providencia.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia de Salud el fallo de tutela adiado 4 de septiembre de 2019, para que de manera inmediata ejerza sus funciones de inspección, vigilancia y control y/o adelante las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la mentada acción constitucional, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 2462 del 2013.

QUINTO: NOTIFICADA esta decisión y vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día _____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Rad No. 2019-00128-00**

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante boletín de prensa No. 196 del 31 de diciembre del 2019 informó a la ciudadanía en general que, a partir del primero de enero de 2020 se hizo efectivo el traslado de todos los afiliados de Saludvida EPS de ambos regímenes tanto contributivo como subsidiado a otras 18 EPS de todo el país.

En cuanto a los efectos del traslado de EPS, la Corte Constitucional en Sentencia T-362 de 2009, explicó: *“La liquidación de una EPS no es excusa para negar la autorización de un servicio médico prioritario, ya que en este caso tanto la EPS emisora como la receptora tienen la obligación legal de prestar el servicio de salud de forma continua al usuario, sin colocar barreras administrativas que retarden la prestación efectiva del mismo”*.

En idéntico sentido, dicha Corporación sostuvo en Sentencia T-681 del 2014 lo siguiente: *“En esa medida, debe entenderse que cuando se traslada a un usuario de una entidad encargada del servicio de salud a otra, en razón de la liquidación de aquella, y exista una orden previa para la prestación de servicios (POS o no POS), por ejemplo decretada por un juez de tutela, la E.P.S. receptora debe asumir la obligación impuesta y no puede justificar su negativa a suministrar el servicio, con base en el argumento de que al no haber sido parte en el proceso de tutela, tal imposición vulnera su derecho al debido proceso”*.

En ese orden de ideas, cuando se trata del traslado de usuarios de una EPS a otra, la obligación de prestar el servicio de salud requerido por la actora debe ser asumida por la EPS receptora, bajo el principio de continuidad, que implica que la prestación sea ininterrumpida, permanente y constante, debido a que tal novedad administrativa de migración de usuarios no debe afectar los derechos fundamentales que ya fueron amparados por este Despacho en vía constitucional.

Consultada la página web dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para consulta de traslado de afiliados, esto es, <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Consulta-Afiliados.aspx>, se avizora que Sergio Andrés Sanmiguel Camacho, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.096.182.656 fue trasladada a Sanitas EPS desde el 1° de enero del 2020.

Consulte asignación EPS:

Tipo de Identificación:

Número de Identificación:

Resultado de la EPS asignada según Decreto 1424 de 2019:

Afiliado:	Eps Origen:	Eps donde fue Asignado:
SERGIO ANDRES SANMIGUEL CAMACHO	SALUDVIDA E.P.S.	E.P.S. SANITAS
Fecha efectiva de afiliación (AAAA/MM/DD):		
2020/01/01		

Ahora bien, teniendo en cuenta que aún no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Tutela que amparó los derechos fundamentales del menor Sergio Andrés Sanmiguel Camacho.

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de Sanitas EPS el fallo de tutela adiado 14 de febrero de 2019, proferido por este Despacho en el que se decidió:

"...PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a la seguridad social y salud del menor Sergio Andrés San Miguel Camacho, identificado con la T.I. 1.096.182.565, contra Saludvida EPS-S-S, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a Saludvida EPS-S que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, autorice y haga efectiva a al menor Sergio Andrés San Miguel Camacho, la práctica del examen denominado del examen denominado "Análisis computarizado de la marcha". Igualmente, en caso de que el servicio sea prestado en ciudad diferente a la de su residencia, le garantice los gastos de traslado para el paciente y un acompañante ida y regreso a la ciudad de remisión por el medio de transporte que indique el galeno tratante, así como el transporte interno, alojamiento en caso de tener que pernctuar para efectos de asistir a la práctica del citado examen y valoración deprecados en el presente tramite..."

SEGUNDO: LIBRÉSE COMUNICACIÓN A:

- (i) Doctora Nidia Pineda Caballero, en calidad de Directora de Oficina – Agencia Cúcuta de la entidad Sanitas EPS, o quien haga sus veces.

Para que tal como lo ordenó la Corte Constitucional en las Sentencias T – 362 del 2009 y T – 681 del 2014, y de acuerdo con el principio de continuidad, proceda a dar cumplimiento a la orden judicial del 14 de febrero de 2019 a favor de Sergio Andrés Sanmiguel Camacho identificado con la tarjeta de identidad No. 1.096.182.565.

TERCERO: CONCÉDASE el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la comunicación de la presente providencia.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia de Salud el fallo de tutela adiado 14 febrero de 2019, para que de manera inmediata ejerza sus funciones de inspección, vigilancia y control y/o adelante las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la mentada acción constitucional, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 2462 del 2013.

QUINTO: NOTIFICADA esta decisión y vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

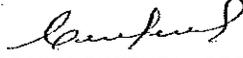
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el día
_____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Rad No. 2019-00435-00**

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante boletín de prensa No. 196 del 31 de diciembre del 2019 informó a la ciudadanía en general que, a partir del primero de enero de 2020 se hizo efectivo el traslado de todos los afiliados de Saludvida EPS de ambos regímenes tanto contributivo como subsidiado a otras 18 EPS de todo el país.

En cuanto a los efectos del traslado de EPS, la Corte Constitucional en Sentencia T-362 de 2009, explicó: *“La liquidación de una EPS no es excusa para negar la autorización de un servicio médico prioritario, ya que en este caso tanto la EPS emisora como la receptora tienen la obligación legal de prestar el servicio de salud de forma continua al usuario, sin colocar barreras administrativas que retarden la prestación efectiva del mismo”*.

En idéntico sentido, dicha Corporación sostuvo en Sentencia T-681 del 2014 lo siguiente: *“En esa medida, debe entenderse que cuando se traslada a un usuario de una entidad encargada del servicio de salud a otra, en razón de la liquidación de aquella, y exista una orden previa para la prestación de servicios (POS o no POS), por ejemplo decretada por un juez de tutela, la E.P.S. receptora debe asumir la obligación impuesta y no puede justificar su negativa a suministrar el servicio, con base en el argumento de que al no haber sido parte en el proceso de tutela, tal imposición vulnera su derecho al debido proceso”*.

En ese orden de ideas, cuando se trata del traslado de usuarios de una EPS a otra, la obligación de prestar el servicio de salud requerido por la actora debe ser asumida por la EPS receptora, bajo el principio de continuidad, que implica que la prestación sea ininterrumpida, permanente y constante, debido a que tal novedad administrativa de migración de usuarios no debe afectar los derechos fundamentales que ya fueron amparados por este Despacho en vía constitucional.

Consultada la página web dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para consulta de traslado de afiliados, esto es, <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Consulta-Afiliados.aspx>, se avizora que Claudia María Jiménez Suarez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.270.954 fue trasladada a Sanitas EPS desde el 1° de enero del 2020.

Consulte asignación EPS:

Tipo de Identificación:	Cédula Ciudadanía
Número de Identificación:	37270954
<input type="button" value="Consultar"/> <input type="button" value="Limpiar"/>	

Resultado de la EPS asignada según Decreto 1424 de 2019:

Afiliado:	Eps Origen:	Eps donde fue Asignado:
CLAUDIA MARIA JIMENEZ SUAREZ	SALUDVIDA E.P.S.	E.P.S. SANITAS
Fecha efectiva de afiliación (AAAA/MM/DD):		
2020/01/01		

Ahora bien, teniendo en cuenta que aún no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Tutela que amparó los derechos fundamentales de la señora Claudia María Jiménez Suárez.

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de Sanitas EPS el fallo de tutela adiado 23 de mayo de 2019, proferido por este Despacho en el que se decidió:

"...PRIMERO: CONCEDER el amparo del derecho fundamental a la salud de Claudia María Jiménez con C.C. No. 37.270.954, contra Saludvida EPS e Instituto Departamental de Salud, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a Saludvida EPS que, dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, autorice, programe y garantice a Yolanda Estrella Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.270.954, la práctica de los procedimientos, "ultrasonografía pélvica ginecología transvaginal, y valoración por anestesia para programar legrado biopsia".

TERCERO: ORDENAR a Saludvida EPS que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en los numerales segundo, tercero y cuarto, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991...".

SEGUNDO: LIBRÉSE COMUNICACIÓN A:

- (i) Doctora Nidia Pineda Caballero, en calidad de Directora de Oficina – Agencia Cúcuta de la entidad Sanitas EPS, o quien haga sus veces.

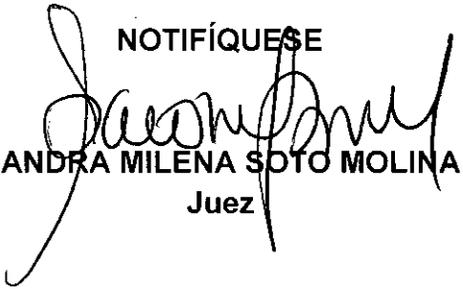
Para que tal como lo ordenó la Corte Constitucional en las Sentencias T – 362 del 2009 y T – 681 del 2014, y de acuerdo con el principio de continuidad, proceda a dar cumplimiento a la orden judicial del 23 de mayo de 2019 a favor de Claudia María Jiménez Suarez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.270.954.

TERCERO: CONCÉDASE el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la comunicación de la presente providencia.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia de Salud el fallo de tutela adiado 23 de mayo de 2019, para que de manera inmediata ejerza sus funciones de inspección, vigilancia y control y/o adelante las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la mentada acción constitucional, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 2462 del 2013.

QUINTO: REQUERIR a Claudia María Jiménez Suarez para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiaada 23 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia, y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial.

SEXTO: NOTIFICADA esta decisión y vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

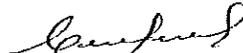
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el día
_____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero dos mil veinte (2020)

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

Rad No. 2019-01132-00

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante boletín de prensa No. 196 del 31 de diciembre del 2019 informó a la ciudadanía en general que, a partir del primero de enero de 2020 se hizo efectivo el traslado de todos los afiliados de Saludvida EPS de ambos regímenes tanto contributivo como subsidiado a otras 18 EPS de todo el país.

En cuanto a los efectos del traslado de EPS, la Corte Constitucional en Sentencia T-362 de 2009, explicó: *“La liquidación de una EPS no es excusa para negar la autorización de un servicio médico prioritario, ya que en este caso tanto la EPS emisora como la receptora tienen la obligación legal de prestar el servicio de salud de forma continua al usuario, sin colocar barreras administrativas que retarden la prestación efectiva del mismo”*.

En idéntico sentido, dicha Corporación sostuvo en Sentencia T-681 del 2014 lo siguiente: *“En esa medida, debe entenderse que cuando se traslada a un usuario de una entidad encargada del servicio de salud a otra, en razón de la liquidación de aquella, y exista una orden previa para la prestación de servicios (POS o no POS), por ejemplo decretada por un juez de tutela, la E.P.S. receptora debe asumir la obligación impuesta y no puede justificar su negativa a suministrar el servicio, con base en el argumento de que al no haber sido parte en el proceso de tutela, tal imposición vulnera su derecho al debido proceso”*.

En ese orden de ideas, cuando se trata del traslado de usuarios de EPS a otra, la obligación de prestar el servicio de salud requerido por la actora debe ser asumida por la EPS receptora, bajo el principio de continuidad, que implica que la prestación sea ininterrumpida, permanente y constante, debido a que tal novedad administrativa de migración de usuarios no debe afectar los derechos fundamentales que ya fueron amparados por este Despacho en vía constitucional.

Consultada la página web dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para consulta de traslado de afiliados, esto es, <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Consulta-Afiliados.aspx>, se avizora que la señora Eva Espindola Espindola, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.097.778, fue trasladada a Coosalud EPS desde el 1 de enero del 2020.

Consulte asignación EPS:

Tipo de Identificación:

Número de Identificación:

Resultado de la EPS asignada según Decreto 1424 de 2019:

Afiliado:	Eps Origen:	Eps donde fue Asignado:
EVA ESPINDOLA ESPINDOLA	SALUDVIDA E.P.S.	COOSALUD
Fecha efectiva de afiliación (AAAA/MM/DD):		
2020/01/01		

Ahora, de acuerdo con la constancia secretarial que antecede, aún no se ha dado cumplimiento a la Sentencia de Tutela que amparó los derechos fundamentales de la señora Eva Espindola Espindola.

Consecuentemente de la anterior,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de Coosalud EPS el fallo de tutela adiado 19 de noviembre de 2019, proferido por este Despacho en el que se decidió:

“...PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a la salud y la vida de Eva Espindola Espindola, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.097.778, contra Saludvida EPS-S en liquidación, por las razones expuestas en la parte motiva.”

SEGUNDO: ORDENAR a Saludvida EPS-S en liquidación que, dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, que en forma inmediata garantice a la accionante Eva Espindola Espindola, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.097.778, la entrega de los medicamentos denominados, insulina humana Glulisina 100 UI/ML (cartucho 3ML), e insulina glargina 100UI/ML (pen 3ML), siendo los mismos autorizados, y de igual forma que por medio de la IPS Clínica San Jose de Cúcuta SA, o una IPS dentro de su red prestadora realice la práctica del procedimiento urografía con nefrotomografía, con No. de solicitud de autorización 0005400111359112 de fecha 12 de julio de 2019, por diagnostico otras hidronefrosis y las no especificadas...”

SEGUNDO: LIBRÉSE COMUNICACIÓN A:

- (i) Doctora Rosalbina Pérez Moreno, Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela de la entidad Coosalud EPS, o quien haga sus veces.
- (ii) Doctora Claudia Patricia Garay, Gerente de la sucursal de Norte de Santander de Coosalud EPS, o quien haga sus veces.

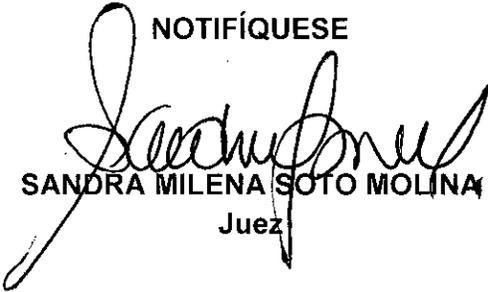
Para que tal como lo ordenó la Corte Constitucional en las Sentencias T – 362 del 2009 y T – 681 del 2014, y de acuerdo con el principio de continuidad, proceda a dar cumplimiento a la orden judicial del 19 de noviembre de 2019 a favor de Eva Espindola Espindola.

TERCERO: CONCÉDASE el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la comunicación de la presente providencia.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia de Salud el fallo de tutela adiado 19 de noviembre de 2019, para que de manera inmediata ejerza sus funciones de inspección, vigilancia y control y/o adelante las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la mentada acción constitucional, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 2462 del 2013.

QUINTO: NOTIFICADA esta decisión y vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el día
_____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Rad No. 2019-00863-00**

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante boletín de prensa No. 196 del 31 de diciembre del 2019 informó a la ciudadanía en general que, a partir del primero de enero de 2020 se hizo efectivo el traslado de todos los afiliados de Saludvida EPS de ambos regímenes tanto contributivo como subsidiado a otras 18 EPS de todo el país.

En cuanto a los efectos del traslado de EPS, la Corte Constitucional en Sentencia T-362 de 2009, explicó: *"La liquidación de una EPS no es excusa para negar la autorización de un servicio médico prioritario, ya que en este caso tanto la EPS emisora como la receptora tienen la obligación legal de prestar el servicio de salud de forma continua al usuario, sin colocar barreras administrativas que retarden la prestación efectiva del mismo"*.

En idéntico sentido, dicha Corporación sostuvo en Sentencia T-681 del 2014 lo siguiente: *"En esa medida, debe entenderse que cuando se traslada a un usuario de una entidad encargada del servicio de salud a otra, en razón de la liquidación de aquella, y exista una orden previa para la prestación de servicios (POS o no POS), por ejemplo decretada por un juez de tutela, la E.P.S. receptora debe asumir la obligación impuesta y no puede justificar su negativa a suministrar el servicio, con base en el argumento de que al no haber sido parte en el proceso de tutela, tal imposición vulnera su derecho al debido proceso"*.

En ese orden de ideas, cuando se trata del traslado de usuarios de EPS a otra, la obligación de prestar el servicio de salud requerido por la actora debe ser asumida por la EPS receptora, bajo el principio de continuidad, que implica que la prestación sea ininterrumpida, permanente y constante, debido a que tal novedad administrativa de migración de usuarios no debe afectar los derechos fundamentales que ya fueron amparados por este Despacho en vía constitucional.

Consultada la página web dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para consulta de traslado de afiliados, esto es, <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Consulta-Afiliados.aspx>, se avizora que Nubia Xiomara Mendoza Duran, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.395.418, fue trasladado a la Nueva EPS desde el 1° de enero del 2020.

JSPCCMC ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA RAD. 2019-00863-00

Consulte asignación EPS:

Tipo de Identificación: Cédula Ciudadanía
Número de Identificación: 60395418

Consultar Limpiar

Resultado de la EPS asignada según Decreto 1424 de 2019:

Afiliado:	Eps Origen:	Eps donde fue Asignado:
NUBIA XIOMARA MENDOZA DURAN	SALUDVIDA E.P.S.	NUEVA EPS
Fecha efectiva de afiliación (AAAA/MM/DD):		
2020/01/01		

Ahora bien, teniendo en cuenta que aún no se ha dado cumplimiento a la Sentencia de Tutela que amparó los derechos fundamentales de la señora Nubia Xiomara Mendoza Duran.

Consecuentemente de la anterior,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Nueva EPS el fallo de tutela adiado 27 de agosto de 2019, proferido por este Despacho en el que se decidió:

“...PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas de Nubia Xiomara Mendoza Duran C.C. 60.395.418 contra Saludvida EPS-S por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a Saludvida EPS-S que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de esta providencia, proceda a hacer efectiva Nubia Xiomara Mendoza Duran, la práctica de la valoración por Especialista en Mastología, solicitada por el galeno tratante Dr. Gerson Manuel Díaz Caicedo desde el 26 de junio de 2019, para el cuidado de su salud, debido a la patología, bien sea a través de la IPS Medical Duarte y/o en cualquier IPS dentro de su red de prestadores que cuente con el servicio requerido por la paciente...”.

SEGUNDO: LIBRÉSE COMUNICACIÓN A:

- (i) Doctora Yaneth Fabiola Carvajal Rolón, en calidad de Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela de la entidad Nueva EPS, o quien haga sus veces.

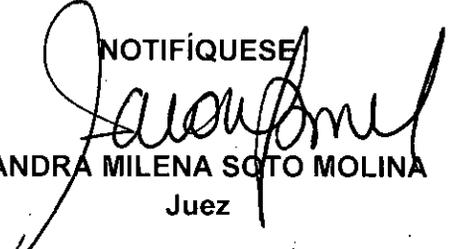
Para que tal como lo ordenó la Corte Constitucional en las Sentencias T – 362 del 2009 y T – 681 del 2014, y de acuerdo con el principio de continuidad, proceda a dar

cumplimiento a la orden judicial del 27 de agosto de 2019 Nubia Xiomara Mendoza Duran identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.394.418.

TERCERO: CONCÉDASE el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la comunicación de la presente providencia.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia de Salud el fallo de tutela adiado 27 de agosto de 2019, para que de manera inmediata ejerza sus funciones de inspección, vigilancia y control y/o adelante las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la mentada acción constitucional, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 2462 del 2013.

QUINTO: NOTIFICADA esta decisión y vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el día
_____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Rad No. 2019-00646-00**

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante boletín de prensa No. 196 del 31 de diciembre del 2019 informó a la ciudadanía en general que, a partir del primero de enero de 2020 se hizo efectivo el traslado de todos los afiliados de Saludvida EPS de ambos regímenes tanto contributivo como subsidiado a otras 18 EPS de todo el país.

En cuanto a los efectos del traslado de EPS, la Corte Constitucional en Sentencia T-362 de 2009, explicó: *“La liquidación de una EPS no es excusa para negar la autorización de un servicio médico prioritario, ya que en este caso tanto la EPS emisora como la receptora tienen la obligación legal de prestar el servicio de salud de forma continua al usuario, sin colocar barreras administrativas que retarden la prestación efectiva del mismo”*.

En idéntico sentido, dicha Corporación sostuvo en Sentencia T-681 del 2014 lo siguiente: *“En esa medida, debe entenderse que cuando se traslada a un usuario de una entidad encargada del servicio de salud a otra, en razón de la liquidación de aquella, y exista una orden previa para la prestación de servicios (POS o no POS), por ejemplo decretada por un juez de tutela, la E.P.S. receptora debe asumir la obligación impuesta y no puede justificar su negativa a suministrar el servicio, con base en el argumento de que al no haber sido parte en el proceso de tutela, tal imposición vulnera su derecho al debido proceso”*.

En ese orden de ideas, cuando se trata del traslado de usuarios de EPS a otra, la obligación de prestar el servicio de salud requerido por la actora debe ser asumida por la EPS receptora, bajo el principio de continuidad, que implica que la prestación sea ininterrumpida, permanente y constante, debido a que tal novedad administrativa de migración de usuarios no debe afectar los derechos fundamentales que ya fueron amparados por este Despacho en vía constitucional.

Consultada la página web dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para consulta de traslado de afiliados, esto es, <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, se avizora que Karina Alejandra Pérez Pallares, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.755.658, fue trasladado a la Nueva EPS desde el 1° de enero del 2020.



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1093755658
NOMBRES	KARINA ALEJANDRA
APELLIDOS	PEREZ PALLARES
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO	CUCUTA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A	CONTRIBUTIVO	01/01/2020	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 02/08/2020 15:26:08 | Estación de origen: | 190.217.24.100

Ahora bien, teniendo en cuenta que aún no se ha dado cumplimiento a la Sentencia de Tutela que amparó los derechos fundamentales de la señora Karina Alejandra Pérez Pallares.

Consecuentemente de la anterior,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Nueva EPS el fallo de tutela adiado 8 de julio de 2019, proferido por este Despacho en el que se decidió:

*“...PRIMERO: **CONCEDER** el amparo de los derechos fundamentales al mínimo vital y la seguridad social de Karina Alejandra Pérez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093,755,658, contra Saludvida EPS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.*

***SEGUNDO: ORDENAR** Saludvida EPS que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la fecha de notificación del presente proveído, cancele y garantice a la señora Karina Alejandra Pérez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093,755,658 el pago efectivo de la licencia de maternidad otorgada por el termino de 126 días según incapacidad N° 204198 expedida el 27 de marzo de 2019, correspondiente al valor de tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochenta y siete pesos (3.478.087,00)...”.*

SEGUNDO: LIBRÉSE COMUNICACIÓN A:

- (i) Doctora Yaneth Fabiola Carvajal Rolón, en calidad de Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela de la entidad Nueva EPS, o quien haga sus veces.

Para que tal como lo ordenó la Corte Constitucional en las Sentencias T – 362 del 2009 y T – 681 del 2014, y de acuerdo con el principio de continuidad, proceda a dar

cumplimiento a la orden judicial del 8 de julio de 2019 a favor de Karina Alejandra Pérez Pallares identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.755.658.

TERCERO: CONCÉDASE el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la comunicación de la presente providencia.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia de Salud el fallo de tutela adiado 8 de julio de 2019, para que de manera inmediata ejerza sus funciones de inspección, vigilancia y control y/o adelante las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la mentada acción constitucional, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 2462 del 2013.

QUINTO: NOTIFICADA esta decisión y vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

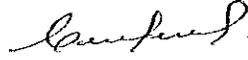
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el día
_____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Rad No. 2019-00850-00**

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante boletín de prensa No. 196 del 31 de diciembre del 2019 informó a la ciudadanía en general que, a partir del primero de enero de 2020 se hizo efectivo el traslado de todos los afiliados de Saludvida EPS de ambos regímenes tanto contributivo como subsidiado a otras 18 EPS de todo el país.

En cuanto a los efectos del traslado de EPS, la Corte Constitucional en Sentencia T-362 de 2009, explicó: *"La liquidación de una EPS no es excusa para negar la autorización de un servicio médico prioritario, ya que en este caso tanto la EPS emisora como la receptora tienen la obligación legal de prestar el servicio de salud de forma continua al usuario, sin colocar barreras administrativas que retarden la prestación efectiva del mismo"*.

En idéntico sentido, dicha Corporación sostuvo en Sentencia T-681 del 2014 lo siguiente: *"En esa medida, debe entenderse que cuando se traslada a un usuario de una entidad encargada del servicio de salud a otra, en razón de la liquidación de aquella, y exista una orden previa para la prestación de servicios (POS o no POS), por ejemplo decretada por un juez de tutela, la E.P.S. receptora debe asumir la obligación impuesta y no puede justificar su negativa a suministrar el servicio, con base en el argumento de que al no haber sido parte en el proceso de tutela, tal imposición vulnera su derecho al debido proceso"*.

En ese orden de ideas, cuando se trata del traslado de usuarios de EPS a otra, la obligación de prestar el servicio de salud requerido por la actora debe ser asumida por la EPS receptora, bajo el principio de continuidad, que implica que la prestación sea ininterrumpida, permanente y constante, debido a que tal novedad administrativa de migración de usuarios no debe afectar los derechos fundamentales que ya fueron amparados por este Despacho en vía constitucional.

Consultada la página web dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para consulta de traslado de afiliados, esto es, <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Consulta-Afiliados.aspx>, se avizora que el señor Alfonso Sanchez Alvarado, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.462.949, fue trasladado a la Nueva EPS desde el 1° de enero del 2020.

JSPCCMC ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA RAD. 2019-00850-00

Consulte asignación EPS:

Tipo de Identificación:

Número de Identificación:

Resultado de la EPS asignada según Decreto 1424 de 2019:

Afiliado:	Eps Origen:	Eps donde fue Asignado:
ALFONSO SANCHEZ ALVARADO	SALUDVIDA E.P.S.	NUEVA EPS
Fecha efectiva de afiliación (AAAA/MM/DD):		
2020/01/01		

Ahora bien, teniendo en cuenta que aún no se ha dado cumplimiento a la Sentencia de Tutela que amparó los derechos fundamentales del señor Alfonso Sánchez Alvarado.

Consecuentemente de la anterior,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Nueva EPS el fallo de tutela adiado 26 de agosto de 2019, proferido por este Despacho en el que se decidió:

"...PRIMERO: CONCEDER el amparo del derecho fundamental a la salud de Alfonso Sánchez Alvarado, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.462.494, contra la ESE Hospital Universitario de Santander, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a Saludvida EPS-S que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, sin trasladar carga administrativa o de cualquier otra índole al usuario Alfonso Sánchez Alvarado, proceda autorizar, programar y garantizar a los procedimientos denominados "i) Linfadenectomía retroperitoneal, ii) valoración por especialista en Anestesiología-Consulta Preanestésica, iii) Proctosigmoidectomía con colostomía, incluye abordaje perineal, iv) Cuadro hemático o hemograma hematocrito y leucograma, v) Glucosa en suero u otro fluido diferente a orina y vi) Creatinina en suero, orina y otros" ordenados por su médico tratante desde el 23 julio de 2019, para el cuidado de su salud y debido a la patología que presenta.

TERCERO: ORDENAR a Saludvida EPS-S, que en adelante garantice tratamiento integral a Alfonso Sánchez Alvarado, identificado con C.C. No. 5.462.494, en el que incluya toda clase de cuidado, suministro de medicamentos, cirugías, exámenes de diagnóstico, tratamientos de rehabilitación y todo aquello que el médico tratante considere necesario en relación con las patologías de "Tumor Maligno del Recto", hasta tanto se logre su recuperación y así lo certifique el tratante...".

SEGUNDO: LIBRÉSE COMUNICACIÓN A:

- (i) Doctora Yaneth Fabiola Carvajal Rolón, en calidad de Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela de la entidad Nueva EPS, o quien haga sus veces.

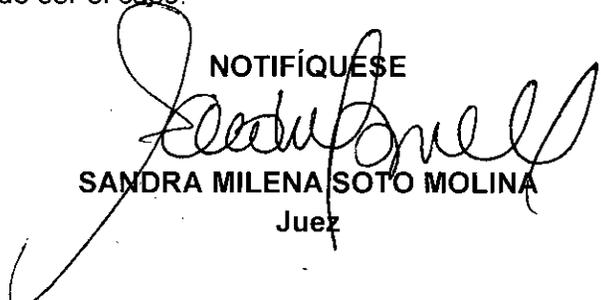
Para que tal como lo ordenó la Corte Constitucional en las Sentencias T – 362 del 2009 y T – 681 del 2014, y de acuerdo con el principio de continuidad, proceda a dar cumplimiento a la orden judicial del 26 de agosto de 2019 a favor de Alfonso Sánchez Alvarado identificado con cedula de ciudadanía No. 5.462.949.

TERCERO: CONCÉDASE el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la comunicación de la presente providencia.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia de Salud el fallo de tutela adiado 26 de agosto de 2019, para que de manera inmediata ejerza sus funciones de inspección, vigilancia y control y/o adelante las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la mentada acción constitucional, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 2462 del 2013.

QUINTO: NOTIFICADA esta decisión y vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el día
____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Rad No. 2019-00986-00**

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante boletín de prensa No. 196 del 31 de diciembre del 2019 informó a la ciudadanía en general que, a partir del primero de enero de 2020 se hizo efectivo el traslado de todos los afiliados de Saludvida EPS de ambos regímenes tanto contributivo como subsidiado a otras 18 EPS de todo el país.

En cuanto a los efectos del traslado de EPS, la Corte Constitucional en Sentencia T-362 de 2009, explicó: *“La liquidación de una EPS no es excusa para negar la autorización de un servicio médico prioritario, ya que en este caso tanto la EPS emisora como la receptora tienen la obligación legal de prestar el servicio de salud de forma continua al usuario, sin colocar barreras administrativas que retarden la prestación efectiva del mismo”*.

En idéntico sentido, dicha Corporación sostuvo en Sentencia T-681 del 2014 lo siguiente: *“En esa medida, debe entenderse que cuando se traslada a un usuario de una entidad encargada del servicio de salud a otra, en razón de la liquidación de aquella, y exista una orden previa para la prestación de servicios (POS o no POS), por ejemplo decretada por un juez de tutela, la E.P.S. receptora debe asumir la obligación impuesta y no puede justificar su negativa a suministrar el servicio, con base en el argumento de que al no haber sido parte en el proceso de tutela, tal imposición vulnera su derecho al debido proceso”*.

En ese orden de ideas, cuando se trata del traslado de usuarios de EPS a otra, la obligación de prestar el servicio de salud requerido por la actora debe ser asumida por la EPS receptora, bajo el principio de continuidad, que implica que la prestación sea ininterrumpida, permanente y constante, debido a que tal novedad administrativa de migración de usuarios no debe afectar los derechos fundamentales que ya fueron amparados por este Despacho en vía constitucional.

Consultada la página web dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para consulta de traslado de afiliados, esto es, <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Consulta-Afiliados.aspx>, se avizora que el señor José de Jesús Palencia Castañeda, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.257.208 fue trasladado a Comfaoriental EPS desde el 1° de enero del 2020.

Consulte asignación EPS:

Tipo de Identificación:

Número de Identificación:

Resultado de la EPS asignada según Decreto 1424 de 2019:

Afiliado:	Eps Origen:	Eps donde fue Asignado:
JOSE DE JESUS PALENCIA CASTAÑEDA	SALUDVIDA E.P.S.	COMFAORIENTE
Fecha efectiva de afiliación (AAAA/MM/DD):		
2020/01/01		

Ahora bien, teniendo en cuenta que aún no se ha dado cumplimiento a la Sentencia de Tutela que amparó los derechos fundamentales del señor José de Jesús Palencia Castañeda.

Consecuentemente de lo anterior,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de Comfaoriente EPS el fallo de tutela adiado 4 de octubre de 2019, proferido por este Despacho en el que se decidió

“...PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a la salud y la vida de José Jesús Palencia Castañeda, identificado con cedula ciudadanía No. 13.257.208, contra Saludvida EPS-S, por las razones expuestas en la parte motiva.

***SEGUNDO: ORDENAR** a Saludvida EPS-S que, dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, garantice a José Jesús Palencia Castañeda, identificado con cedula ciudadanía No. 13.257.208, el procedimiento queratoplastia endotelial, ordenado por su galeno tratante el día 22 de junio de 2019 por medio de la IPS U.T. Visión Futuro de Norte de Santander Futuro, o a través de una IPS dentro de su red prestadora que cuente con el servicio...”*

SEGUNDO: LIBRÉSE COMUNICACIÓN A:

- (i) Doctora Paola Andrea Ramírez Savi, en calidad de Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela de la entidad Comfaoriente EPS, o quien haga sus veces.

Para que tal como lo ordenó la Corte Constitucional en las Sentencias T – 362 del 2009 y T – 681 del 2014, y de acuerdo con el principio de continuidad, proceda a

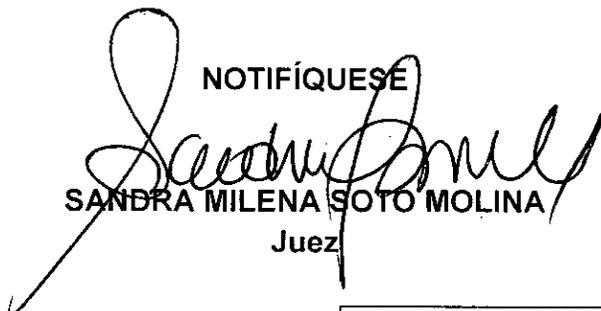
dar cumplimiento a la orden judicial del 4 de octubre de 2019 a favor de José de Jesús Palencia Castañeda .

TERCERO: CONCÉDASE el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la comunicación de la presente providencia.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia de Salud el fallo de tutela adiado 4 de octubre de 2019, para que de manera inmediata ejerza sus funciones de inspección, vigilancia y control y/o adelante las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la mentada acción constitucional, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 2462 del 2013.

QUINTO: NOTIFICADA esta decisión y vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 006 fijado hoy 28 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el día
____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Rad No. 2019-00831-00**

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante boletín de prensa No. 196 del 31 de diciembre del 2019 informó a la ciudadanía en general que, a partir del primero de enero de 2020 se hizo efectivo el traslado de todos los afiliados de Saludvida EPS de ambos regímenes tanto contributivo como subsidiado a otras 18 EPS de todo el país.

En cuanto a los efectos del traslado de EPS, la Corte Constitucional en Sentencia T-362 de 2009, explicó: *"La liquidación de una EPS no es excusa para negar la autorización de un servicio médico prioritario, ya que en este caso tanto la EPS emisora como la receptora tienen la obligación legal de prestar el servicio de salud de forma continua al usuario, sin colocar barreras administrativas que retarden la prestación efectiva del mismo"*.

En idéntico sentido, dicha Corporación sostuvo en Sentencia T-681 del 2014 lo siguiente: *"En esa medida, debe entenderse que cuando se traslada a un usuario de una entidad encargada del servicio de salud a otra, en razón de la liquidación de aquella, y exista una orden previa para la prestación de servicios (POS o no POS), por ejemplo decretada por un juez de tutela, la E.P.S. receptora debe asumir la obligación impuesta y no puede justificar su negativa a suministrar el servicio, con base en el argumento de que al no haber sido parte en el proceso de tutela, tal imposición vulnera su derecho al debido proceso"*.

En ese orden de ideas, cuando se trata del traslado de usuarios de una EPS a otra, la obligación de prestar el servicio de salud requerido por la actora debe ser asumida por la EPS receptora, bajo el principio de continuidad, que implica que la prestación sea ininterrumpida, permanente y constante, debido a que tal novedad administrativa de migración de usuarios no debe afectar los derechos fundamentales que ya fueron amparados por este Despacho en vía constitucional.

Consultada la página web dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para consulta de traslado de afiliados, esto es, <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Consulta-Afiliados.aspx>, se avizora que Zoraida Muñoz de Mejía, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.885.651 fue trasladada a Sanitas EPS desde el 1° de enero del 2020.

Consulte asignación EPS:

Tipo de Identificación:

Número de Identificación:

Resultado de la EPS asignada según Decreto 1424 de 2019:

Afiliado:	Eps Origen:	Eps donde fue Asignado:
ZORAIDA MUÑOZ DE MEJIA	SALUDVIDA E.P.S.	E.P.S. SANITAS
Fecha efectiva de afiliación (AAAA/MM/DD):		
2020/01/01		

Ahora bien, teniendo en cuenta que aún no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Tutela que amparó los derechos fundamentales de la señora Zoraida Muñoz de Mejía.

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de Sanitas EPS el fallo de tutela adiado 21 de agosto de 2019, proferido por este Despacho en el que se decidió:

“...PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a Zoraida Muñoz de Mejía, identificada con C.C. 37.885.651, contra Saludvida EPS-S, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a Saludvida EPS-S que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, sin trasladar carga administrativa o de cualquier otra índole a la usuaria, proceda a programar y garantizar a Zoraida Muñoz de Mejía, identificado con C.C. 37.885.651, el procedimiento denominado i) Reemplazo Protésico Total Primario Simple de Cadera, Secuestrectomía, drenaje desbridamiento de huecos pelvianos e injerto óseo en pelvis¹, ordenado por su galeno tratante desde el 14 de mayo del 2019, bien sea en la IPS Clínica San José o en cualquier IPS dentro de su red que cuente con el mentado servicio...”.

SEGUNDO: LIBRÉSE COMUNICACIÓN A:

- (i) Doctora Nidia Pineda Caballero, en calidad de Directora de Oficina – Agencia Cúcuta de la entidad Sanitas EPS, o quien haga sus veces.

Para que tal como lo ordenó la Corte Constitucional en las Sentencias T – 362 del 2009 y T – 681 del 2014, y de acuerdo con el principio de continuidad, proceda a dar cumplimiento a la orden judicial del 21 de agosto de 2019 a favor de Zoraida Quintero Sarmiento identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.885.651.

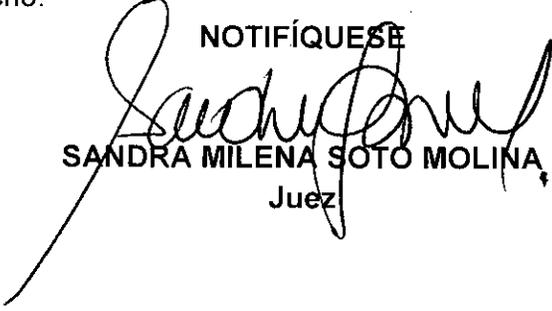
¹ Folios 2 y 5.

TERCERO: CONCÉDASE el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la comunicación de la presente providencia.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia de Salud el fallo de tutela adiado 21 de agosto de 2019, para que de manera inmediata ejerza sus funciones de inspección, vigilancia y control y/o adelante las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la mentada acción constitucional, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 2462 del 2013.

QUINTO: NOTIFICADA esta decisión y vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el día
_____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



PROTSEIN

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0335-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 09 de abril de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jorge Enrique Jaimes Caballero, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 09 de abril de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a
la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



La Equidad

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref.: Acción de Tutela N°. 2019-00937 de Wilmer López Uriza contra ARL La Equidad.

Teniendo en cuenta lo informado por la parte accionante mediante oficio radicado el 27 de noviembre de 2019, en la cual señaló que ARL La Equidad, dio cumplimiento a lo ordenado en la tutela del asunto, conociendo el informe de cumplimiento que envió la ARL La Equidad, donde manifiesta que realizó el pago de indemnización por pérdida de capacidad laboral, cumpliendo la parte accionada con el fallo.

Aunado a lo anterior igualmente la entidad accionada ante el requerimiento efectuado por el Despacho comunicó del cumplimiento dado a los requerimientos del accionante. En consecuencia el Despacho **Dispone:**

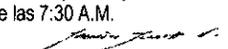
PRIMERO: DAR por cumplida la orden proferida mediante fallo fechado 30 de octubre de 2019.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias por no haber otra actuación que surtir.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUMPLASE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020
a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

1
Proteccion



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-00285-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 4 de mayo de 2017 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Francisco Antonio Ovalles Riveros, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 4 de mayo de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

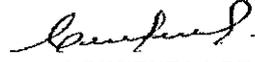
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7.30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



Sanitas
2

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecisiete (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCION DE TUTELA

RAD. 2019-01081-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela Radicado al N° **540014189002-2019-01081-00**, instaurado por Marco Antonio Rodríguez Valencia, en contra de Sanitas EPS.

En atención a lo dispuesto por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta en calidad de Superior Funcional de esta Unidad Judicial, a quien correspondió por reparto el recurso de apelación interpuesto de manera oportuna por la parte actora contra la sentencia proferida en primera Instancia en data 31 de octubre de 2019, quien decidió proveído de Segunda Instancia fechado 11 de diciembre 2019, confirmar el fallo proferido por esta Unidad Judicial.

En consecuencia, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior Funcional-Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta -, mediante providencia proferida el 11 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 28 de noviembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comentario, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

Sandra Milena Soto Molina
SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

Yesenia Ines Yanett Vasquez
YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia an-terior se envi6 la parte
accionante por correo certificado 472, el
dia ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA
N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecisiete (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCION DE TUTELA
RAD. 2019-00632-00**

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela Radicado al N° **540014189002-2019-00632-00**, instaurado por Ricardo Flórez Ovallos, quien actúa en representación de su menor hijo Ricardo Stiven Flórez Flórez contra Sanitas EPS.

En atención a lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta en calidad de Superior Funcional de esta Unidad Judicial, a quien correspondió por reparto el recurso de apelación interpuesto de manera oportuna por la entidad accionada contra la sentencia proferida en primera Instancia en data 3 de julio de 2019, quien decidió proveído de Segunda Instancia fechado 12 de agosto 2019 adicionar al numeral segundo del fallo proferido por esta Unidad Judicial, lo siguiente:

"...Ordenar a sanitas EPS que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de esta providencia, sin trasladar cargar administrativa o de cualquier otro índole, autorice y suministre los gastos de traslados ida y regreso Cúcuta-Bogotá y/o a cualquiera otra ciudad a la cual sea remitido, en el medio de transporte interno indicado por su médico tratante, hospedaje en caso de pernoctar y transporte interno para el menor agenciado Ricardo Stiven Flórez y un acompañante, a efectos de acudir a consulta de primera vez por Otología y programada para el día miércoles 21 agosto del 2019 a las 11:40 a.m...."

Igualmente, a su turno el Superior Funcional confirmó los numerales primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo en los que se negaron las demás peticiones presentadas por la parte actora.

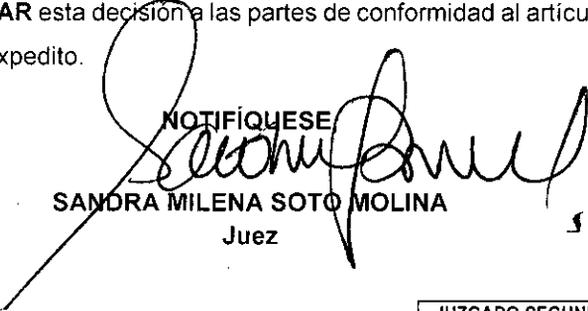
En consecuencia, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior Funcional- Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta -, mediante providencia proferida el 12 de agosto de 2019.

SEGUNDO: REQUERIR a Ricardo Flórez Ovallos, quien actúa en representación de su menor hijo Ricardo Stiven Flórez Flórez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 3 de julio de 2019 y adicionada por el superior Funcional Juzgado Primero Civil de Circuito en sentencia proferida el 12 de agosto del 2019 **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

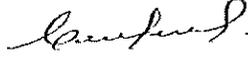
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

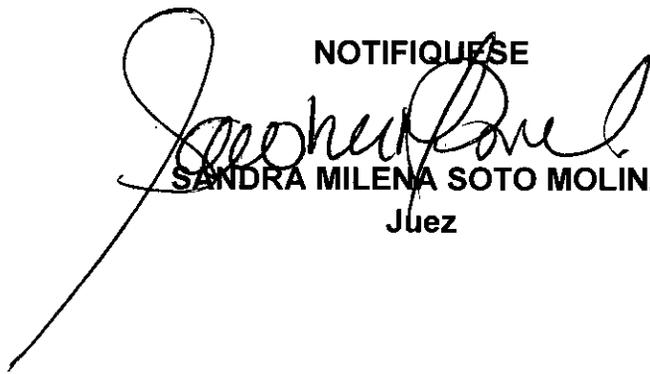
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-01087-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 28 de septiembre de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ana Joaquina Pinto de Sepúlveda, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 28 de septiembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

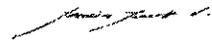
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



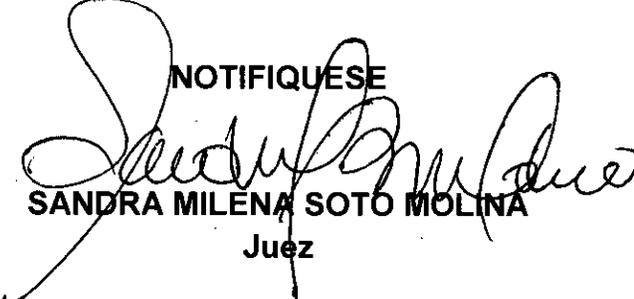
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

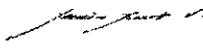
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01121-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 19 de noviembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Javier Mantilla Mandón, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 19 de noviembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a
la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

3
Secretaría
de Hacienda
Cúcuta



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00974-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 2 de octubre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Graciela Mendoza Vda de Guerrero, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 2 de octubre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

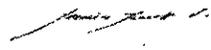

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



Ecoopsos
7/

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Ana Delia Corzo de Hernández
Accionado: Ecoopsos EPS
Instancia: Primera
Decisión: Ampara derecho a la salud
Radicado: 54-001-41-89-002-2019-00295-00
Sentencia: del 2 de abril de 2019

Fenecido el término concedido por el Despacho en sentencia adiada 2 de abril de 2019 y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede donde la parte actora refirió que solo tiene pendiente la cirugía denominada: Reducción cerrada de fractura sin fijación interna de cubito o radio Sod + (cod. 7903001) lateralidad derecho + neurolisis de nervio de antebrazo (código 042302) lateralidad derecho + Reducción Abierta de fractura en segmento distal de cubito o radio (colles otros) con fijación interna (dispositivos de fijación u osteosíntesis) lateralidad derecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al Doctor Yezid Andrés Verbel García, identificado con C.C. No.1.047.397.693, en su condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de Ecoopsos EPS, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, informe las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en el fallo fechado 2 de abril de 2019, esto es:

“SEGUNDO: ORDENAR a Ecoopsos EPS que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, proceda a garantizar a Ana Delia Corzo de Hernández la práctica de (...) cirugía denominada: Reducción cerrada de fractura sin fijación interna de cubito o radio Sod + (cod. 7903001) lateralidad derecho + neurolisis de nervio de antebrazo (código 042302) lateralidad derecho + Reducción Abierta de fractura en segmento distal de cubito o radio (colles otros) con fijación interna (dispositivos de fijación u osteosíntesis) lateralidad derecha, ordenada por su galeno tratante Dr. Jorge Antonio Martínez Grisales Especialista en Ortopedia y Traumatología desde el 17 de noviembre de 2018, empero los mismos aún no se han autorizado y realizado en debido forma a la negativa de la entidad accionada.
TERCERO: ORDENAR a Ecoopsos EPS que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991”.

SEGUNDO: REQUERIR al Doctor Jesús David Esquivel Navarro, identificado con C.C.No.1.047.433.781, en su condición de Gerente o quien haga sus veces, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación, haga cumplir a su subalterno lo dispuesto en el fallo anteriormente mencionado.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las autoridades requeridas que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE,


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>San José de Cúcuta</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.</p> <p></p> <p>YESENIA INES YANETT VASQUEZ Secretaria</p>

<p><u>INFORME DE NOTIFICACION:</u></p> <p>La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes ____ del 2020</p> <p></p> <p>CECILIA PIMENTA LOBELO Citador Grado 3</p>



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: María Antonia Martínez Sánchez
Accionado: Ecoopsos EPS
Instancia: Primera
Decisión: Ampara derecho a la salud
Radicado: 54-001-41-89-002-2019-00581-00
Sentencia: del 20 de junio de 2019

Fenecido el término concedido por el Despacho en sentencia adiada 20 de junio de 2019, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede donde la parte actora refirió que Ecoopsos EPS no le ha practicado la junta médica de especialista ordenada en el fallo de tutela antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **DISPONE**.

PRIMERO: REQUERIR al Doctor Yezid Andrés Verbel García, identificado con C.C. No.1.047.397.693, en su condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de Ecoopsos EPS, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, informe las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en el fallo fechado 20 de junio de 2019, esto es:

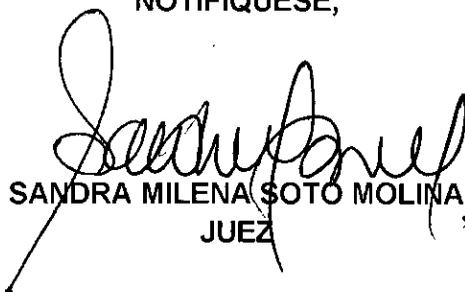
“SEGUNDO: ORDENAR a Ecoopsos EPS-S que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, sin trasladar carga administrativa o de cualquier otra índole al usuario, proceda a autorizar y garantizar a la señora María Antonia Martínez Sánchez, valoración por Junta Médica de tres especialistas en medicina física y rehabilitación que determinen la necesidad y/o pertinencia de una “silla de ruedas eléctrica”.
TERCERO: ORDENAR a Ecoopsos EPS que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991”.

SEGUNDO: REQUERIR al Doctor Jesús David Esquivel Navarro, identificado con C.C.No.1.047.433.781, en su condición de Gerente o quien haga sus veces, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación, haga cumplir a su subalterno lo dispuesto en el fallo anteriormente mencionado.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las autoridades requeridas que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

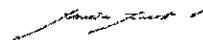

SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

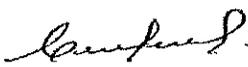
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020


CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Yajaira Melissa Navarro Álvarez en
Representación de Alexander Reyes
Navarro.
Accionado: Ecoopsos EPS
Instancia: Primera
Decisión: Ampara derecho a la salud
Radicado: 54-001-41-89-002-2018-00512-00
Sentencia: del 21 de mayo de 2018

Fenecido el término concedido por el Despacho en sentencia adiada 21 de mayo de 2018, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede donde la parte actora refirió que solo tiene pendiente el ecocardia bidimensional que es de carácter prioritario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **DISPONE**.

PRIMERO: REQUERIR al Doctor Yezid Andrés Verbel García, identificado con C.C. No.1.047.397.693, en su condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de Ecoopsos EPS, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, informe las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en el fallo fechado 21 de mayo de 2018, esto es:

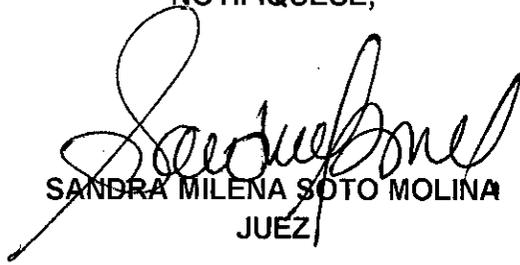
"SEGUNDO: ORDENAR a Ecoopsos EPS-S que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de esta providencia, autoricen y garanticen la práctica de los exámenes médicos denominados "ecocardia bidimensional (...). **TERCERO: ORDENAR** a Ecoopsos EPS-S, que en adelante brinde al menor Daniel Alexander Reyes Navarro el tratamiento integral que requiere para el manejo adecuado de "coartación de la Orta (Q251)" que padece, para lo cual deberá autorizar, sin dilaciones, el suministro de todos los medicamentos, tratamientos, procedimientos y, en general, cualquier servicio, POS o NO POS, que prescriba su médico tratante. **CUARTO: ORDENAR** a Ecoopsos EPS-S que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991".

SEGUNDO: REQUERIR al Doctor Jesús David Esquivel Navarro, identificado con C.C.No.1.047.433.781, en su condición de Gerente o quien haga sus veces, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación, haga cumplir a su subalterno lo dispuesto en el fallo anteriormente mencionado.

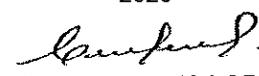
TERCERO: ADVIÉRTASE a las autoridades requeridas que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>San José de Cúcuta</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.</p> <p></p> <p>YESENIA INES YANETT VASQUEZ Secretaria</p>

<p><u>INFORME DE NOTIFICACION:</u></p> <p>La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020</p> <p></p> <p>CECILIA PIMIENTA LOBELO Citador Grado 3</p>



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Hylenne Amado Botello, agente oficioso
De Nancy Yolimar Botello Duarte
Accionado: Ecoopsos EPS
Instancia: Primera
Decisión: Ampara derecho a la salud
Radicado: 54-001-41-89-002-2017-01224-00
Sentencia: del 10 de noviembre de 2017

Fenecido el término concedido por el Despacho en sentencia adiada 10 de noviembre de 2017, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 12 de noviembre de 2019, donde alega la inobservancia del fallo anteriormente referenciado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho Dispone.

PRIMERO: REQUERIR al Doctor Yezid Andrés Verbel García, identificado con C.C. No.1.047.397.693, en su condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de Ecoopsos EPS, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, informe las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en el fallo 10 de noviembre de 2017, esto es:

“TERCERO: ORDENAR a Ecoopsos E.P.S-S., que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído proceda a autorizar y garantizar a la paciente Nancy Yolimar Botello Duarte, identificada con la C.C. 60.368.979, la entrega efectiva de los medicamentos denominados: i) Timoglobulina por 25 mg en ampollas x 40 ii) Metil Prednisolona x 500 mg en polvo para reconstituir aplicar intravenoso 98 Mg iii) Ciclosporina x 50 mg en capsula tomar vía oral 245 mg x 150 capsulas, para la entrega de este último deberá requerir al médico tratante Dr. Juan Carlos Serrano Casas Hematólogo para que aclare o modifique la dosis del medicamento Ciclosporina por 50 mg, por las razones expuestas en la parte motiva.
CUARTO: ORDENAR a Ecoopsos E.P.S-S., que en adelante garantice a la señora Nancy Yolimar Botello Duarte, identificada con la C.C. 60.368.979, el acceso efectivo al servicio de salud para el tratamiento de las patologías **“Anemia Aplástica Idiopática y trombocitopenia severa progresiva sintomática**, lo que incluye suministrar todos aquellos medicamentos, exámenes, procedimientos, intervenciones y terapias, entre otros, sin que medie obstáculo alguno independientemente de que se encuentren en el POS o no, todo lo cual debe prestarse de forma ininterrumpida, completa, diligente, oportuna y con calidad, hasta tanto se logre la recuperación total de la paciente y así lo certifique su médico tratante, por las razones expuestas en la parte

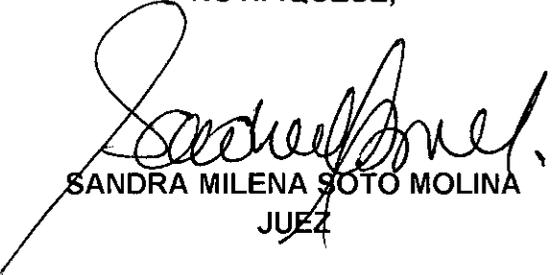
motiva. **QUINTO: ORDENAR** a Ecoopsos E.P.S-S., que dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991”.

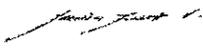
SEGUNDO: REQUERIR al Doctor Jesús David Esquivel Navarro, identificado con C.C.No.1.047.433.781, en su condición de Gerente o quien haga sus veces, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación, haga cumplir a su subalterno lo dispuesto en el fallo anteriormente mencionado.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las autoridades requeridas que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>San José de Cúcuta</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.</p> <p></p> <p>YESENIA INES YANETT VASQUEZ Secretaría</p>

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00343-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 12 de abril de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Flor Ortiz Moreno, en representación de Brayam Steven Gamboa Ortiz y Juan Pablo Gamboa Ortiz, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 12 de abril de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

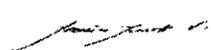
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00192-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 4 de marzo de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Julio Cesar Ramírez Prieto, actuando como agente oficioso de Jhon Jairo Carrascal Ruedas, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 4 de marzo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

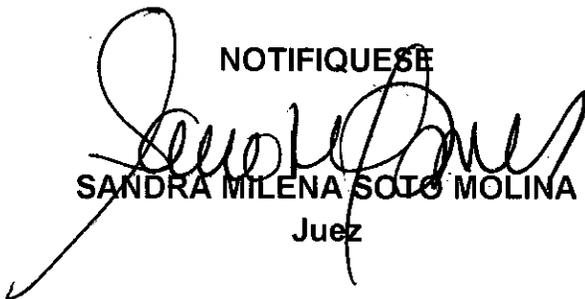
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00320-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 9 de abril de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Fabio Lizcano Ovallos, quien actúa como agente oficioso de Heiler Josué Lizcano Cuadros, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 9 de abril de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

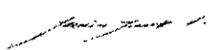
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Comparta
3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

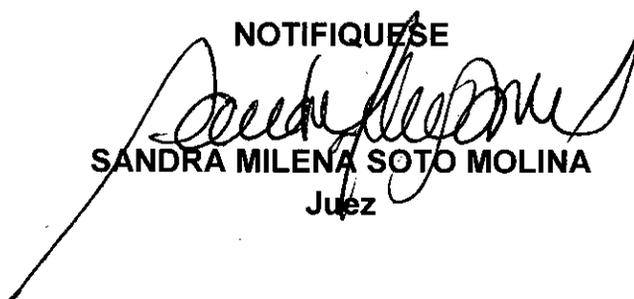
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00953-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 31 de agosto de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Elizabeth Florez Silva, actuando como agente oficioso de Alejandro Florez Silva, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 31 de agosto de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

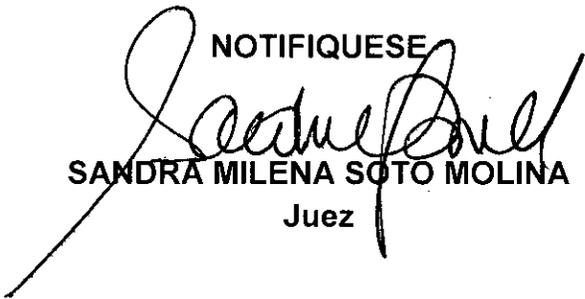
**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2019-00868-00**

Obre en autos escrito allegado por Comparta EPS, el día 13 de diciembre de 2019 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 05 de septiembre de 2019.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Comparta EPS al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 13 de diciembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comento, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecisiete (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCION DE TUTELA

RAD. 2019-00947-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela Radicado al N° **540014189002-2019-00947-00**, instaurado por Marizabel Ortega Cortes, en representación de su hija Michel Dayana Caballero Ortega en contra de Comparta EPS-S.

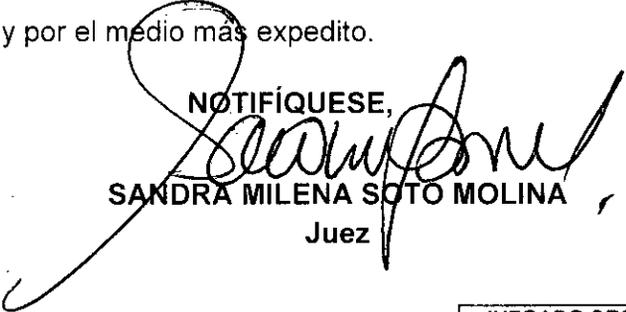
En atención a lo dispuesto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta en calidad de Superior Funcional de esta Unidad Judicial, a quien correspondió por reparto el recurso de apelación interpuesto de manera oportuna por la por la entidad accionada contra la sentencia proferida en primera Instancia en data 23 de septiembre de 2019, quien decidió proveído de Segunda Instancia fechado 5 de noviembre 2019, confirmar el fallo proferido por esta Unidad Judicial y corrigió un error mecanográfico.

En consecuencia, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior Funcional-Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta -, mediante providencia proferida el 5 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 15 de enero de 2020 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comento, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

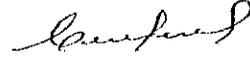
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

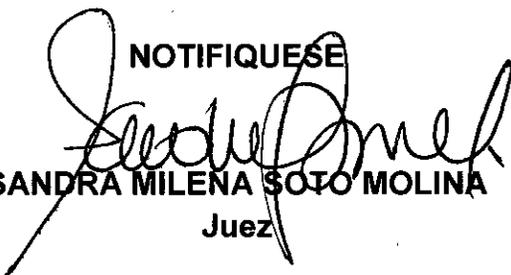
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01139-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 19 de noviembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Elías Jose Badillo, actuando como agente oficiosos de Elizabeth Salcedo Florez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 19 de noviembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

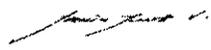

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

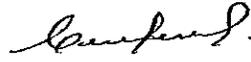
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-1156-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 25 de noviembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR Mireya Duran, agente oficioso de Salvador Gutiérrez Duran, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 25 de noviembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecisiete (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCION DE TUTELA

RAD. 2019-01131-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela Radicado al N° **540014189002-2019-01131-00**, instaurado por **Ciro Sánchez León** actuando como agente oficioso de su esposa **Josefina Remolina Serrano**, contra **Comfaoriente EPS-S**.

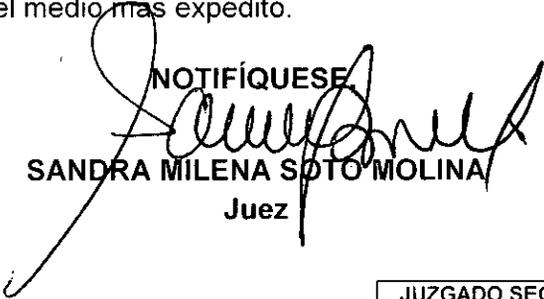
En atención a lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta en calidad de Superior Funcional de esta Unidad Judicial, a quien correspondió por reparto el recurso de apelación interpuesto de manera oportuna por la parte actora contra la sentencia proferida en primera Instancia en data 15 de noviembre de 2019, quien decidió proveído de Segunda Instancia fechado 6 de diciembre 2019, confirmar el fallo proferido por esta Unidad Judicial.

En consecuencia, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior Funcional-Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta -, mediante providencia proferida el 6 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: REQUERIR a **Ciro Sánchez León** actuando como agente oficioso de su esposa **Josefina Remolina Serrano**, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 15 de noviembre de 2019 y confirmada por el superior Funcional Juzgado Primero Civil de Circuito en sentencia proferida el 6 de diciembre del 2019 **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

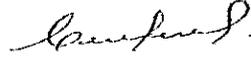
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia an-terior se envi6 la parte accionante por correo certificado 472, el d'ia ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

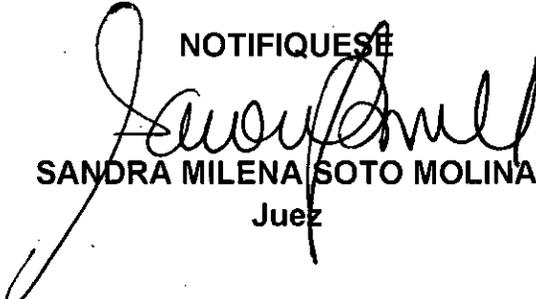
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-981-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 30 de septiembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR Marylu Quintero Peñaranda, agente oficioso de María Nahis Gutiérrez Fajardo, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 30 de septiembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

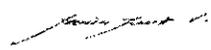

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Coomera
7



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-01187-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 1 de noviembre de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Derly Johanna Rojas Caicedo, en representación de Aliss Valeria Moreno Rojas para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 1 de noviembre de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

Sandra Milena Soto Molina
SANDRA MILENA SOTO MOLINA,

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

Yesenia Ines Yanett Vasquez
YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

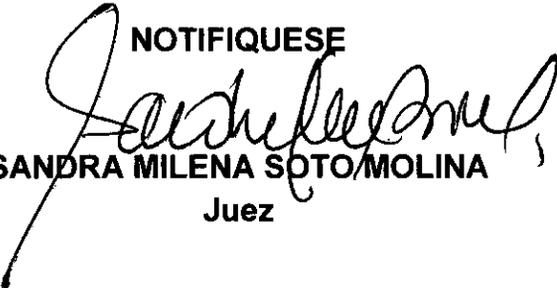
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-00075-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 10 de marzo de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Clementina Páez Cuervo, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 10 de marzo de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

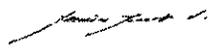

SANDRA MILENA SOTOMOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0022-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 25 de enero de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Mónica Jaimes Camargo, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 25 de enero de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILÉNA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



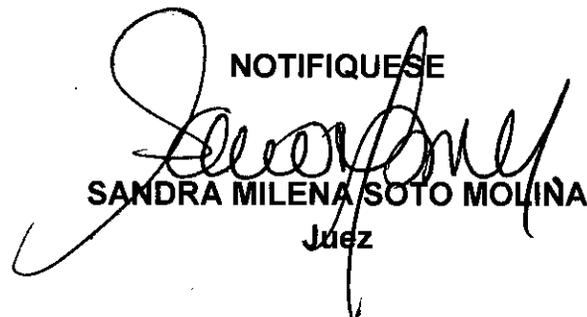
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
AD. 2017-0629-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 4 de julio de 2017 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Maribel Ramírez Quintero, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 4 de julio de 2017 **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

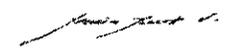
NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

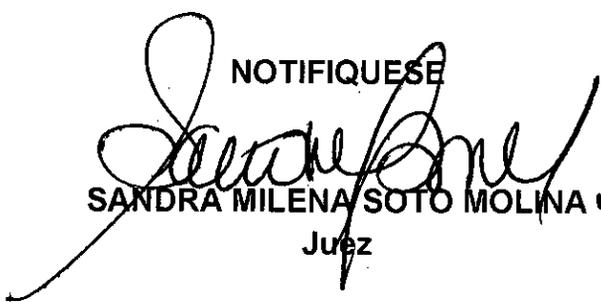
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
AD. 2019-00712-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 25 de julio de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a María Aurora Fuentes Duarte, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 25 de julio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

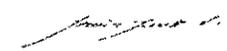
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

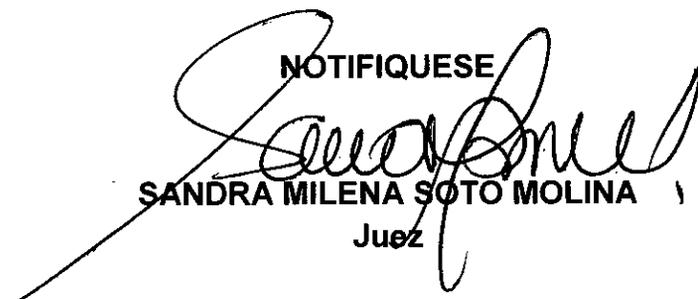
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-01033-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 28 de septiembre de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Elkin Steward Angarita Solano, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 28 de septiembre de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

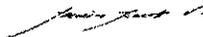
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

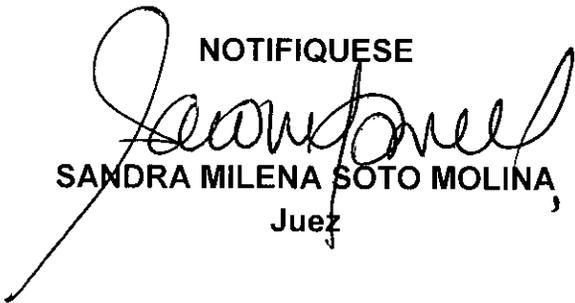
**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2019-00806-00**

Obre en autos escrito allegado vía correo electrónico por Coomeva EPS, el día 18 de septiembre de 2019 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 20 de agosto de 2019.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Coomeva EPS al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 18 de septiembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comento, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



Saludvida
15.

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref.: Acción de Tutela N°. 2019-00600-00 de Edwin Jesús Romero Salazar contra Salud vida EPS.

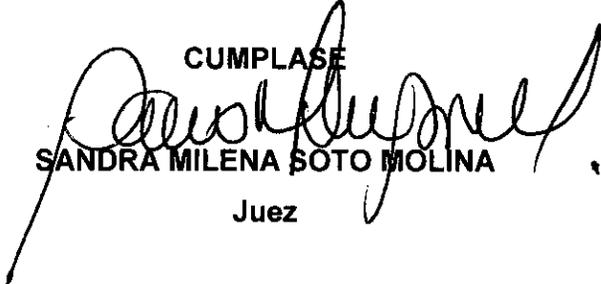
Teniendo en cuenta lo informado por la señora Maribel Rosa, prima de la accionante mediante comunicación al abonado telefónico 3227008405, en la cual manifestó que Saludvida EPS, le entregó en el mes de diciembre del 2019, los medicamentos ordenados en el fallo de tutela. En consecuencia el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: DAR por cumplida la orden proferida mediante fallo fechado 25 de junio de 2019.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias por no haber otra actuación que surtir.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUMPLASE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

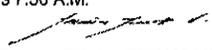
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTO LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01033-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 22 de octubre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Elías Contreras Arias, actuando como agente oficioso de Carlos Jhoanny Jaimes, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 22 de octubre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

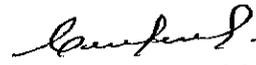
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

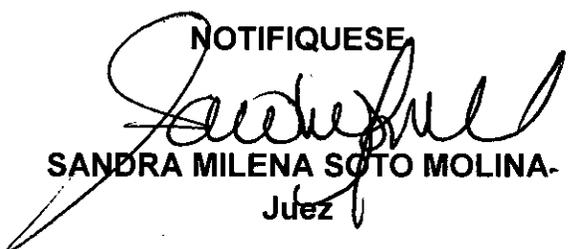
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00935-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 30 de agosto de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Yuleima Angarita Ramirez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 30 de agosto de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA-

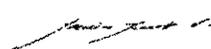
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01133-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada el 18 de noviembre de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Rafael Charry Abril, agente oficioso de Raúl Andrés Barbosa Barragán, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 18 de noviembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

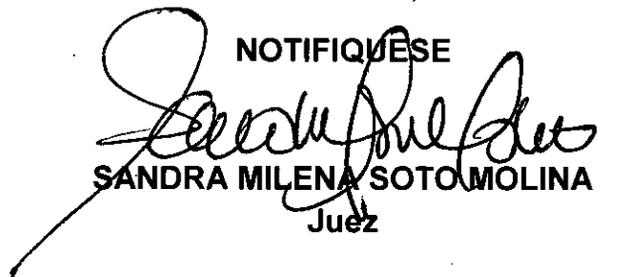
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00547-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 25 de mayo de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a María Katherine Rivera, en representación de Luz Karime Bohormita Rivera, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 25 de mayo de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00040-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 28 de enero de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Isabel María Galvis, actuando como agente oficioso de Alirio Giraldo Galvis, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 28 de enero de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILÉNA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01002-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 8 de octubre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Cielo Reyes Pallares, actuando como agente oficioso de Ana Dolores Pallares de Reyes, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 8 de octubre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

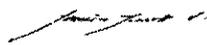

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01118-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 14 de noviembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Álvaro Contreras, actuando como agente oficioso de Yaneth Niño Contreras, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 14 de noviembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

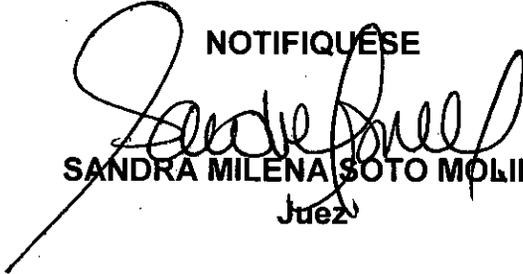
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00825-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 6 de agosto de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Fernel Antonio Anteliz Meneses, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 6 de agosto de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

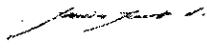
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00255-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 19 de marzo de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Fanny Manjarrez Hernández, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 19 de marzo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

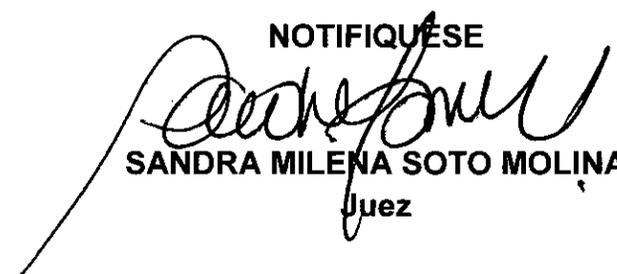
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01151-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 26 de noviembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Neyda Cristina Mejía Quevedo, actuando como agente oficioso de Angie Michell Flórez Mejía, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 26 de noviembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



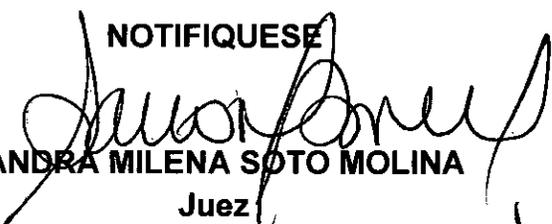
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

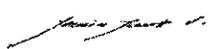
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01039-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 15 de octubre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jenny Carolina Leal Buitrago, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 15 de octubre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

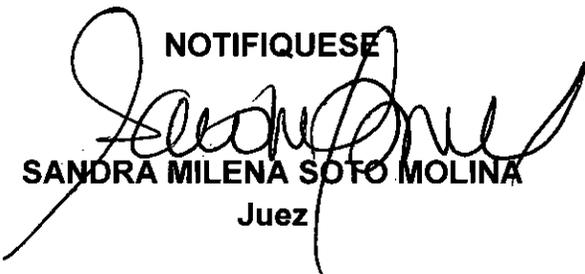
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00383-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 6 de mayo de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Milena Rueda Rincón, actuando como agente oficioso de Pedro María Rueda Jaimes, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 6 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00124-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 14 de febrero de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Eliecer Antonio Sabogal Duarte, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 14 de febrero de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

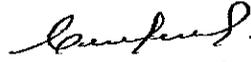
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020.



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00798-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 30 de julio de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a José Fernando Sepúlveda Caicedo, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 30 de julio de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

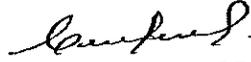
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Cespedes
0-



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-1137-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 19 de septiembre de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Mariela Puentes de Pineda, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 19 de septiembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

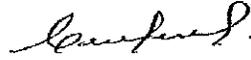
NOTIFIQUESE

Sandra Milena Soto Molina
SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.
Yesenia Ines Yanett Vasquez
YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

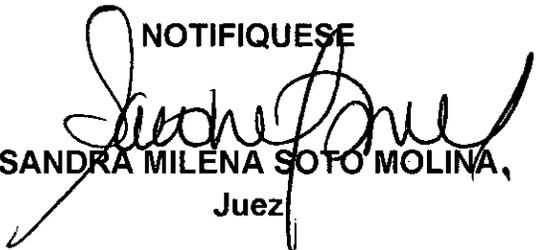
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01022-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 18 de octubre de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Rafael Charry Abril, quien actúa como agente oficioso de Rosa Elena Corredor Rojas, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 18 de octubre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-390-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 23 de abril de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Gerardo Flórez Maldonado, quien actúa como agente oficioso de Pedro Antonio Moreno Riaño, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 23 de abril de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

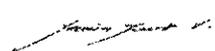
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

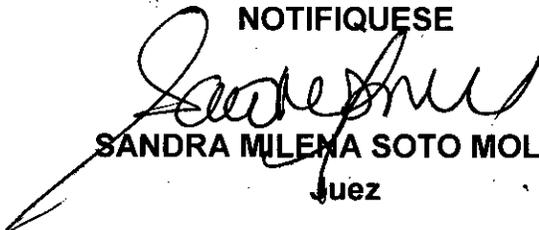
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00060-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 5 de febrero de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Myriam Alvares García, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 5 de febrero de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

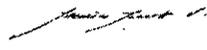
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

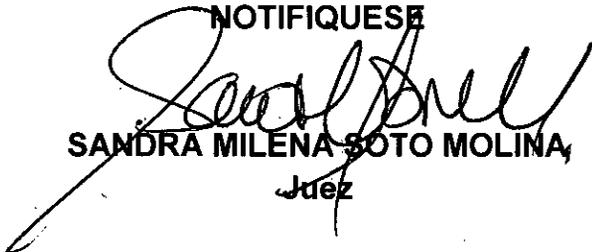
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00881-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 21 de agosto de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Luis Alberto Sandoval Balcarcel, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 21 de agosto de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA,
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

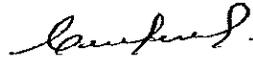
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref.: Acción de Tutela N°. 2019-00322 de Claudio José Lizarazo Figueroa contra Coosalud EPS.

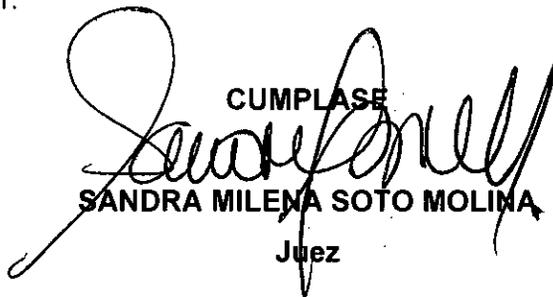
Teniendo en cuenta lo informado por la parte accionante mediante oficio radicado el 15 de julio de 2019, en la cual señaló que Coosalud EPS, dio cumplimiento a lo ordenado en la tutela del asunto, realizando todas las acciones administrativas a la programación de la junta médica requerida, además manifiesta que ya le realizaron la cirugía el día 23 de abril de 2019, cumpliendo la parte accionada con el fallo.

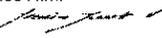
Aunado a lo anterior igualmente la entidad accionada ante el requerimiento efectuado por el Despacho comunicó del cumplimiento dado a los requerimientos del accionante, en consecuencia el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: DAR por cumplida la orden proferida mediante fallo fechado 11 de abril de 2019.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias por no haber otra actuación que surtir.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUMPLASE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020
a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

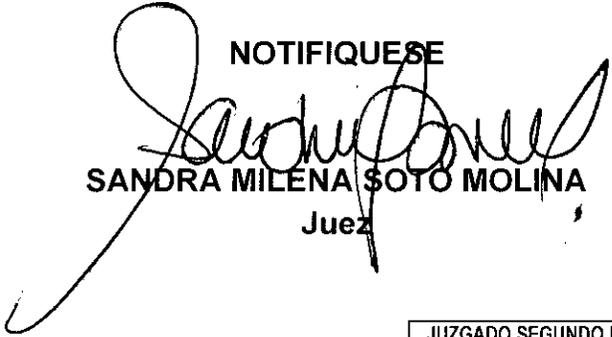
**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2019-00953-00**

Obre en autos escrito allegado por Coosalud EPS, el día 29 de noviembre de 2019 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 23 de septiembre de 2019.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Coosalud EPS al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 29 de noviembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comento, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

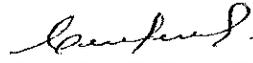
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

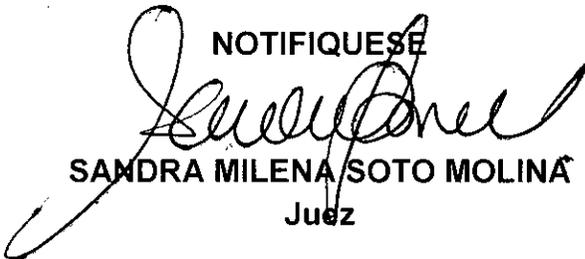
**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2017-01179-00**

Obre en autos escritos allegado por Coosalud EPS, los días el 09 de Julio 2018 y 09 de agosto de 2018 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 30 de octubre de 2017.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desácató se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Coosalud EPS al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado los días el 09 de Julio 2018 y 09 de agosto de 2018, concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comento, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

ECCOOP505 EPS
9



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

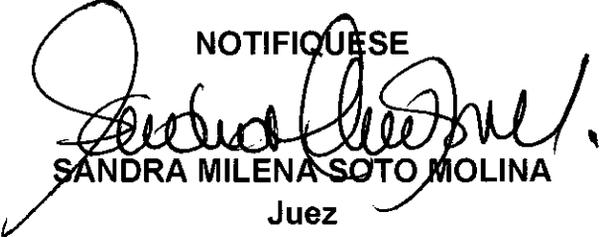
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-01042-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 26 de septiembre de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jazmín Elena Galvis Gelvez, en representación de Jesús Sánchez Galvis, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 26 de septiembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

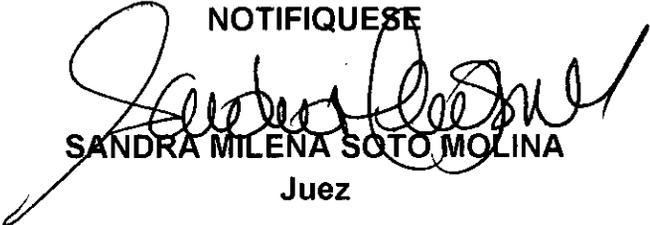
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0550-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 13 de junio de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Elicenia Parada Ortega, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 13 de junio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2018-00394-00**

Obre en autos escrito allegado vía correo electrónico por Ecoopsos EPS, el día 27 de diciembre de 2019 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 19 de abril de 2018.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Ecoopsos EPS al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 27 de diciembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comentario, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
dia ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2019-01164-00**

Obre en autos escrito allegado vía correo electrónico por Supersalud, el día 11 de diciembre de 2017 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 02 de diciembre de 2019.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Supersalud al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 11 de diciembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comento, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes ____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-01056-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 26 de septiembre de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Rosa Elena Moncada, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 26 de septiembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

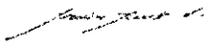
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-154-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 23 de febrero de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Fanny Consuelo Bolívar Fuentes, agente oficioso de Ana Rosa Bolívar Fuentes para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 23 de febrero de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

Sandra Milena Soto Molina
SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Quez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

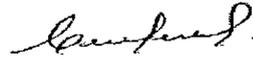
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

Yesenia Ines Yanett Vasquez
YESÉNIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-327-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 9 de abril de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Juana Esperanza Sánchez Contreras, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 9 de abril de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta

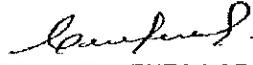
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

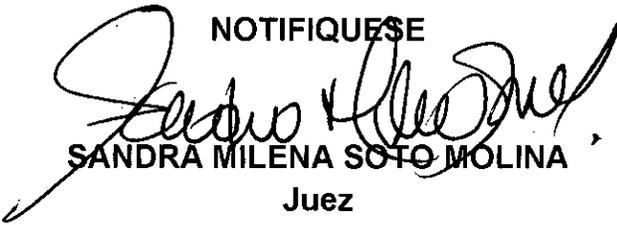
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-0003-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 22 de febrero de 2017 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Erasmo Martínez Pabón, agente oficioso de Elodia López Jaime, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 22 de febrero de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7 30 A M


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

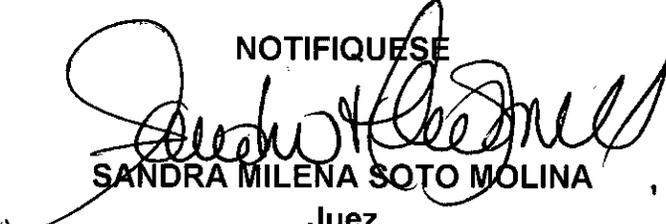
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00625-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 6 de junio de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Calebt David Pineda Chaves, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 6 de junio de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

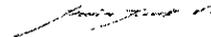
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7 30 A M


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Comfaorient
3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

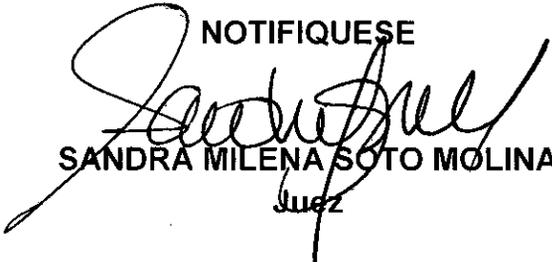
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2019-00112-00**

Obre en autos escrito allegado vía correo electrónico por Comfaorient EPS, el día 10 de diciembre de 2019 y reiterado el día 13 de diciembre de 2019, en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 11 de febrero de 2019.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Comfaorient al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 10 de diciembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comento, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01211-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 10 de diciembre de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a José Eduardo Guerrero Campos, quien actúa como agente oficioso de Marcelino Guerrero Campos para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 10 de diciembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

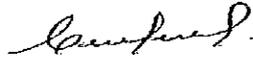
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-1163-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 2 de diciembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Yeraldin Lizcano Contreras, agente oficioso de Álvaro Lizcano Villamizar, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 2 de diciembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>San José de Cúcuta</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M</p> <p></p> <p>YESENIA INES YANETT VASQUEZ Secretaria</p>
--

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

COOMEVA
4



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

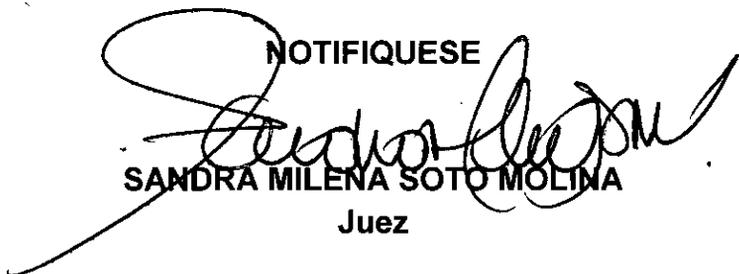
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00893-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 21 de agosto de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Sandy Yajaira Chanagá Solano, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 21 de agosto de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

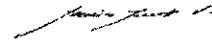
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 13 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



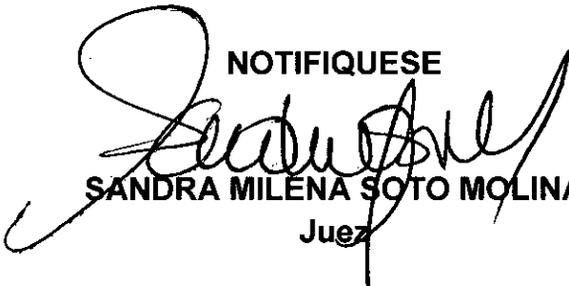
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-0630-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 04 de julio de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Angie Daniela Jaimes Tarazona, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 04 de julio de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

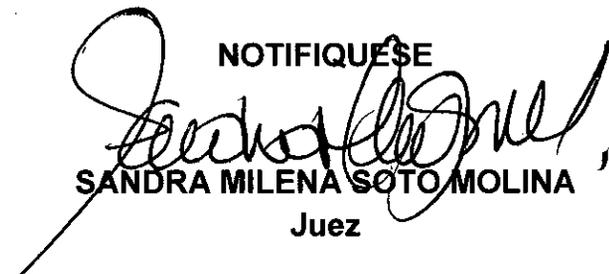
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-0692-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 17 de julio de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a José Leonardo Contreras Cándelo, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 17 de julio de 2017, **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

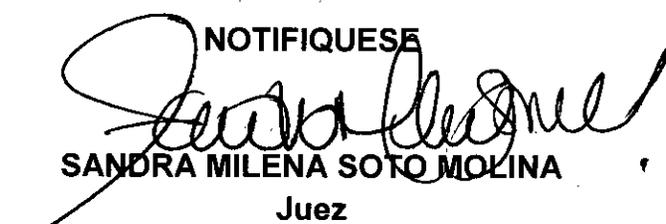
San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-00088-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 10 de marzo de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Magda Lisset Bayona Martínez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 10 de marzo de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

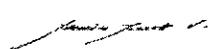
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

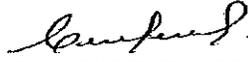
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____ fijado hoy 13 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



Coosalud EPS,
2.

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

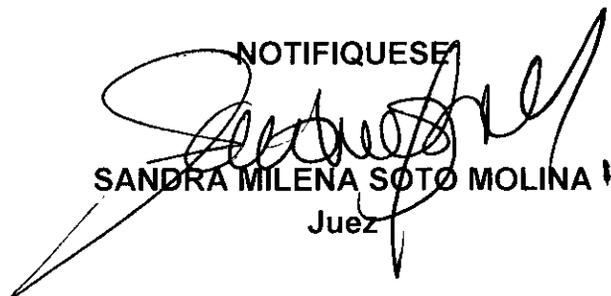
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2017-01229-00**

Obre en autos escrito allegado por Coosalud EPS, el día 06 de diciembre de 2017 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 09 de noviembre de 2017.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Coosalud EPS al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 06 de diciembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comento, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a
la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

[Faint handwritten text, possibly a signature or initials]



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2018-01266-00**

Obre en autos escrito allegado vía correo electrónico por Coosalud EPS, el día 02 de diciembre de 2019 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 19 de noviembre de 2018.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Coosalud EPS al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 02 de diciembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comento, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día _____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Compartir
6



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

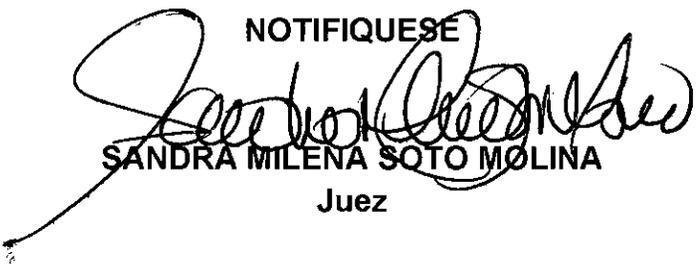
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-0930-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 7 de septiembre de 2017 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Blanca Mira Urquijo Guerrero, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 7 de septiembre de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

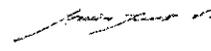
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

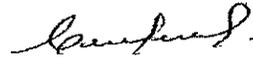
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

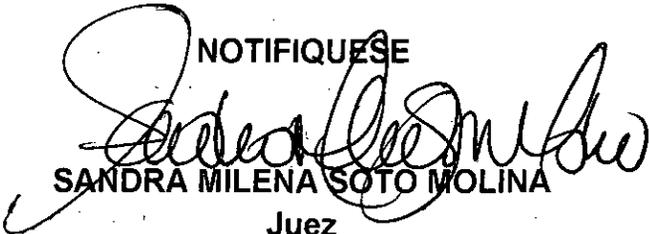
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01161-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 2 de diciembre de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Luz Marina Arias Rincón, en representación de Anthonella Vargas Arias, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 2 de diciembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio; se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2018-00943-00**

Obre en autos escrito allegado por Comparta EPS, el día 13 de diciembre de 2019 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 31 de agosto de 2018.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Comparta EPS al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 13 de diciembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comentario, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

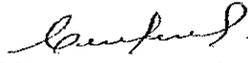
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2018-00861-00**

Obre en autos escrito allegado por Comparta EPS, el día 16 de diciembre de 2019 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 21 de agosto de 2018.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Comparta EPS al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 16 de diciembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comentario, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envi6 la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Luz Belén Villan Botello, agente oficioso
Alix María Botello
Accionado: Comparta EPS y Pharmasan
Instancia: Primera
Decisión: Ampara derecho a la salud
Radicado: 54-001-41-89-002-2018-01256-00
Sentencia: del 21 de noviembre de 2018

Teniendo en cuenta lo informado por la parte accionante mediante oficio radicado el 6 de noviembre del año 2019, en la cual señaló que la empresa Pharmasan, autorizado por Comparta EPS, dio cumplimiento a lo ordenado en la tutela del asunto, entregando los complementos nutricionales de su señora madre Alix María Botello de Villan, cumpliendo la parte accionada con el fallo. En consecuencia el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: DAR por cumplida la orden proferida mediante fallo fechado 21 de noviembre del 2018, confirmado en segunda instancia por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta el día 28 de enero de 2019.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias por no haber otra actuación que surtir.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

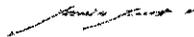

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes ____ del 2020


CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

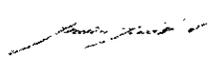
**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-437-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 26 de mayo 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Aurelio Merchán Sierra, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 26 de mayo 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

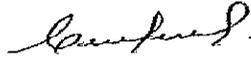
NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>San José de Cúcuta</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M</p> <p></p> <p>YESENIA INES YANETT VASQUEZ Secretaria</p>
--

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Saludada



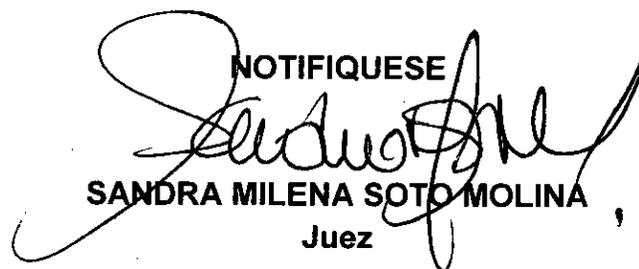
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0530-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 13 de junio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ana Karina Sanguino Collantes, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 13 de junio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



Protección 175

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2018-00858-00**

Obre en autos escrito allegado vía correo electrónico y reiterado físicamente por Protección, el día 11 de julio de 2019 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 17 de agosto de 2018.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Protección al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 11 de julio de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comentario, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a
la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2018-01317-00**

Obre en autos escrito allegado vía correo electrónico y reiterado por Mulatoos design S.A.S., el día 10 de diciembre de 2019 en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 03 de diciembre de 2018.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Mulatoos design S.A.S., al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 10 de diciembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comentario, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Medimar EPI
23



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-406-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 25 de abril de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Sandra Milena Sánchez, quien actúa como agente oficioso de Cristian Mogollón Montes, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 25 de abril de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

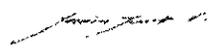

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

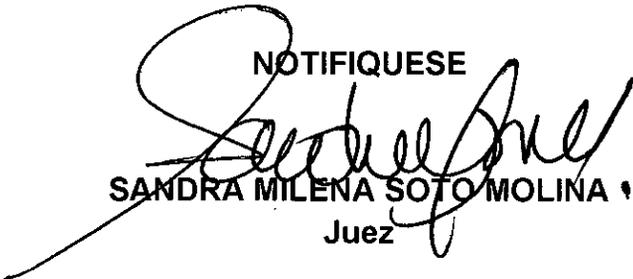
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-363-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 3 de mayo de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Zayda Yurley Peña Bacca, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 3 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7 30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-382-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 20 de abril de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Dennys Yurleyda Romero Mendoza, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 20 de abril de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

Sandra Milena Soto Molina
SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

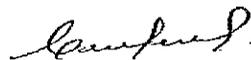
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M

Yesenia Ines Yanett Vasquez
YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

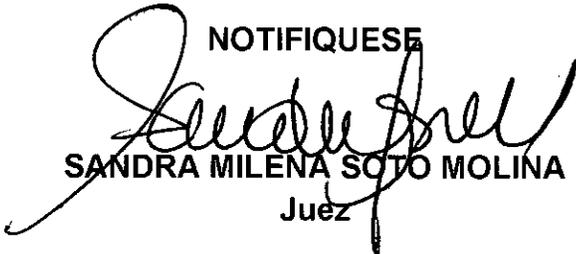
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-1369-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 14 de diciembre de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Manuel Vega Estrada, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 14 de diciembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

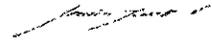
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

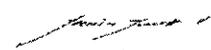
**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0380-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 03 de mayo de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Elizabeth del Carmen Herrera, en representación de Jullenis Janniza Vivas, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 03 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

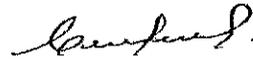
NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020
a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

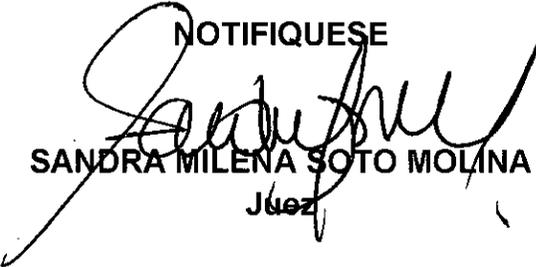
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-0226-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 21 de abril de 2017 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jesús Alberto Merchán Nieto, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 21 de abril de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

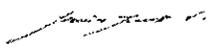

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes ____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

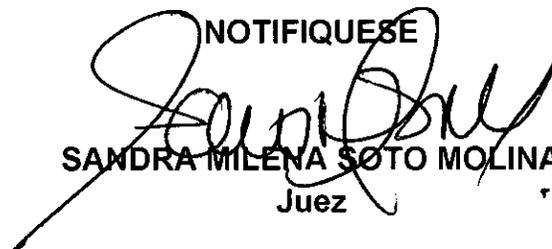
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0714-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 9 de julio de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a María Nubia Manrique Parz, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 9 de julio de 2018 **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7.30 A M


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

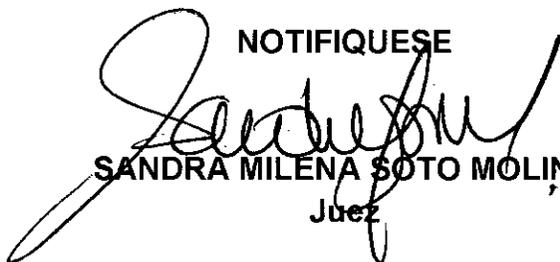
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0167-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 25 de febrero de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Yolanda Palacio Galán, agente oficioso de Florentino Palacio Vergel para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 25 de febrero de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

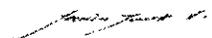

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

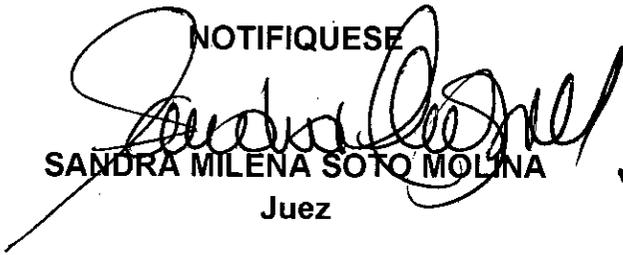
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0598-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 21 de junio de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Delfina Rodríguez Díaz, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 21 de junio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

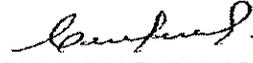
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

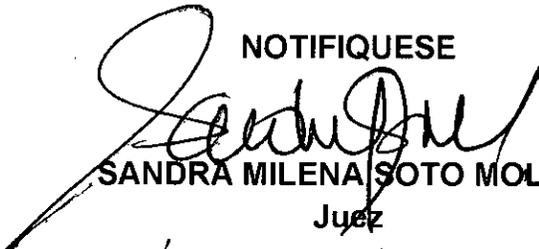
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0624-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 12 de junio de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Rosa Inés Cárdenas Patiño, en representación de Laura Valero Cárdenas, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 12 de junio de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

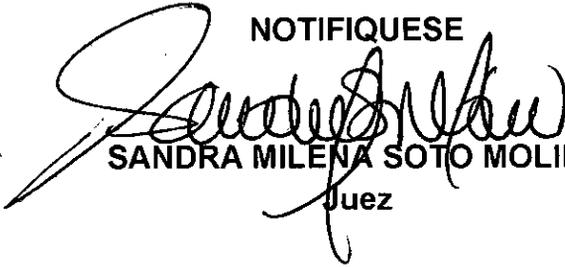
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-1073-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 28 de septiembre de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Aníbal Ávila Hernández, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 28 de septiembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

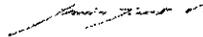
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0810-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 3 de agosto de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Nidia Esperanza Ramírez Marín, en representación de Dreyner Elías García, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 3 de agosto de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7 30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

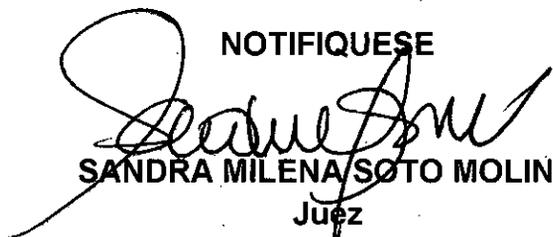
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00062-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 6 de febrero de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Rosa Angélica Amaya Márquez, en representación de Juan Sebastián Quintanilla Amaya, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 6 de febrero de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

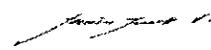
Juiz

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



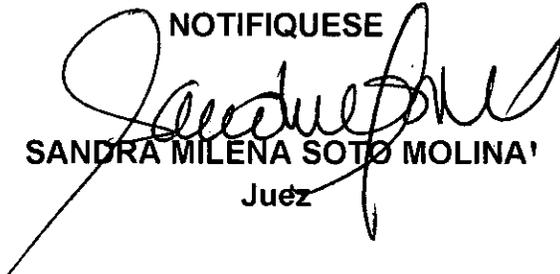
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-78-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 8 de febrero de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Juan de Jesús Martínez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 8 de febrero de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA'
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-486-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 30 de mayo de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Keila Andreina Vaca Colmenares, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 30 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

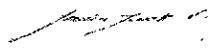

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

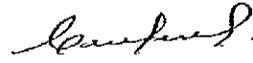
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-990-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 10 de septiembre de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Deyanira Mora Hernández, quien actúa como agente oficioso de Luis Alfredo Durán Ardila, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 10 de septiembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anulación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-72-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 7 de febrero de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ana Pastora Rangel Jaimes, quien actúa como Representante de Juan Pablo Rangel Jaimes, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 7 de febrero de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

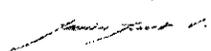
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

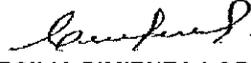

YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del

2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

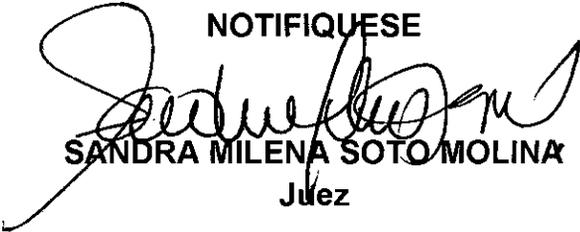
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-0993-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 20 de septiembre de 2017 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a María Julia Rodríguez Mendoza, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 20 de septiembre de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

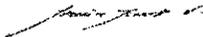
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

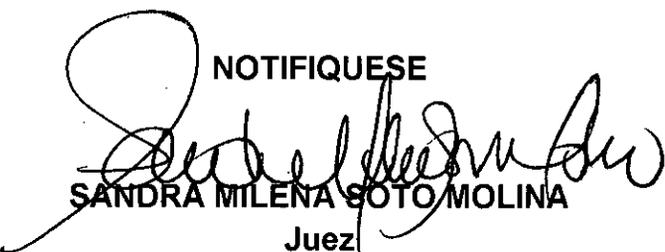
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0619-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 2 de julio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ninfa Rosa Pacheco Arévalo, agente oficiosa de Rosaura Arévalo de Pacheco , para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 2 de julio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

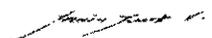
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.


YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

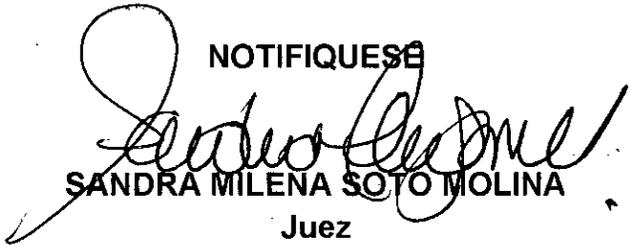
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00733-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 30 de julio de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Yomaira Pérez Meneses, en representación de Darwin Garzón Pérez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 30 de julio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE


SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

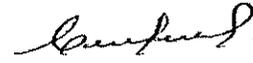
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A M


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte
accionante por correo certificado 472, el
día ____ del mes _____ del
2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-371-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 3 de mayo de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Sandra Paola Peñaranda Arévalo, quien actúa como agente oficioso de Juan de Jesús Peñaranda Vera para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 3 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

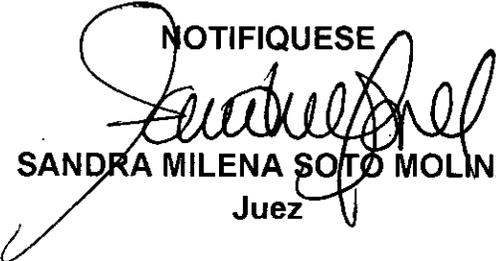
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-466-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela adiada 21 de mayo de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a José Jaimes, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 21 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

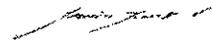

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

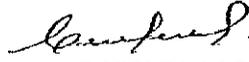
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M


YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01157-00**

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 26 de noviembre de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Leonor Bonza Ramírez, agente oficioso de Heliodoro Bonza Becerra, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 26 de noviembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020



CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3